

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1965.

JUEVES 26 DE MARZO DE 1840.

VEINTE CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luísa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con particular complacencia de los sentimientos de lealtad y respeto á las leyes consignados en las exposiciones siguientes:

Señora: Los electores que suscriben, A L. R. P. de V. M. llenos del mas profundo respeto y veneracion hácia vuestra augusta Real Persona, así como de amor y adhesion al trono de vuestra excelsa Hija y á la ley fundamental del Estado, creen cumplir una obligacion sagrada en momentos tan criticos y azarosos elevando al trono su humilde voz para expresar su amargura é indignacion por los terribles y criminales sucesos ocurridos en esa capital en los dias 23 y 24 de Febrero próximo pasado, en que una turba de furiosos anarquistas, queriendo sobreponerse á la voluntad nacional, solemnemente expresada en las últimas elecciones, intentó comprometer á la vez tantos y tan preciosos objetos, insultando y amenazando de muerte á los dignos representantes de la nacion.

Afortunadamente la ley ha quedado vencedora; pero no basta: es preciso, para que no sea estéril este triunfo, que el Gobierno de V. M., tomando una actitud imponente y vigorosa, castigue ejemplarmente con arreglo á las leyes á los perpetradores de tan inaudito crimen, confundiendo para siempre á los enemigos del público reposo en desagravio de la sociedad ultrajada en gran manera, y de la ley misma atrozmente conculcada á la vista de los elegidos del pueblo.

La nacion entera, y con ella vuestros Ministros responsables, han debido conocer por una larga y triste experiencia cuán perjudiciales y aun peligrosas son en todos tiempos las contemplaciones y la impunidad, y mas todavía cuando se trata de consolidar una sociedad y un nuevo orden de cosas.

Que vuestro Gobierno, Señora, con los infinitos medios de que puede disponer, y con el apoyo de la inmensa mayoría de los españoles y de las Cortes, dominando la situacion actual, reprima con mano fuerte, y evite se reproduzca el desconsuelo y la amargura que ha causado á la nacion el ver á las puertas del Congreso una turba desenfrenada de sicarios atentando descaradamente contra sus dignos representantes, amenazando destruir por sus cimientos las instituciones que son su ídolo y todas sus esperanzas.

Dignese V. M. acoger benigneamente esta reverente exposicion, hija del celo mas puro por el afianzamiento de la Constitucion del Estado y del trono de vuestra excelsa Hija, y al efecto contad, Señora, con cuanto tienen y valen los que suscriben. Dios guarde la importante vida de V. M. los muchos años que para su felicidad y ventura necesitan estos reinos. Jaen 19 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M. (Siguen las firmas de 1018 electores de la provincia.)

Señora: Los ciudadanos abajo firmantes, electores del distrito de Tudela de Navarra, P. A L. R. P. de V. M. se apresuran á rendir un homenaje de su adhesion y respeto á las augustas Reinas é instituciones que felizmente nos rigen, con motivo de los deplorables sucesos acaecidos ante la Representacion nacional en los dias 23 y 24 de Febrero último. Estos funestos acontecimientos han debido hacer una profunda sensacion en todos los buenos españoles, cualquiera que sea el color político á que pertenezcan, por su natural tendencia á dislocar los fundamentos esenciales de la sociedad con la anarquía y el vandalismo, y esencialmente á los que como los suscribientes cifran su gloria en el sostenimiento de la Constitucion de 1837, base principal de la existencia del trono y de las libertades patrias, á los que se ha injuriado ostensiblemente en las horribles profanaciones dentro del santuario de las leyes, dignas del mas severo castigo.

El mantenimiento del orden y el respeto á las leyes y autoridades son las circunstancias indispensables para la subsistencia y prosperidad de un Estado, y los ciudadanos que suscriben no faltarán nunca al deber de sostener tan caros objetos, prestando su débil apoyo, como fieles observadores de los juramentos hechos hácia su patria y Reinas. Tudela y Marzo 17 de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Miguel Javier de Igal.—Angel Loraque.—Pedro de Ascárate.—Pedro Ederria.—José Inda.—Mariano Inda.—Isidoro Falces.—Tadeo Barrera.—Gregorio Yanguas.—Antonio Otamendi.—Lorenzo Iturbide.—Francisco Urtasun.—Sebastian de Moso Murenahal.—Martin de Ascárate.—Manuel Abadía.—Mamerto Medrano.—Fermín Calleja.—Pedro Ignacio Sanz.—Santos Sannes.—Pablo Yanguas.—Victor Segasti.—Bernardo Gomez de Segura.—Vicente Muro.—José María Martínez.—Joaquín

Aliaga.—Gervasio Alfaro.—Nicomedes Felipe.—Tomas de Navasques.—Serapio Iturbide.—Francisco Goñy.—José María Octavio de Toledo.—Joaquín Octavio de Toledo.—Julian Indave.—Benito Bissio.—Antero de S. Millan.—Francisco Fitero.—Luis Bisies.—Miguel Jimenez.—Joaquín Baráibar.—El marques de Bajamar.—Lucas Pascual y Garijo.—Francisco Iriarte.—Marcos Antonio de Oyamburu.—Miguel Gonzalez.—Francisco Viscasillas.—Joaquín María de Campos.—Ramon Gomez.—Antonio Garcia.—Victor de Ibarbia.—Joaquín Diez de Ulzurum.—Pedro Nolasco Sugarreta.—Pedro Brocas.—Simon Bona.—José Ezquerria.—José Zapata.

Señora: El ayuntamiento de la villa de Gergal, provincia de Almería, que no cree posible la consolidacion de las instituciones liberales mientras no se respeten las leyes, tiene la satisfaccion de felicitar á V. M. por haberlas visto conservar su imperio, á pesar de los alborotadores que sin mas títulos que su osadía y ese patriotismo exclusivo que se atribuyen, atentaron contra la Representacion nacional. ¡Ojalá, Señora, que sea esta la última tentativa, y que la vigilancia del Gobierno de V. M. y un pronto escarmiento destruyan ese germen desorganizador, cuya existencia no es compatible con la paz de los pueblos. Dios guarde dilatados años las importantes vidas de V. M. y excelsa Hija para la felicidad de esta desventurada nacion.

Gergal 13 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Miguel Angeles.—Gerónimo Gonzalez.—Antonio Perez.—Antonio Magaña.—Fulgencio Lopez.—Antonio Lopez.—Pedro Leon.—José Vidal, secretario.

Señora: Los ayuntamientos constitucionales de las dos villas contiguas de Torremilano y Torrefranca, en los Pedros de Córdoba, A L. R. P. de V. M. con el debido respeto hacen presente: Que tan luego como se difundió en estos pueblos el escandaloso y criminal atentado ocurrido en los dias 23 y 24 en el Congreso de Sres. Diputados en el santuario de las leyes, no pudieron menos estos vecinos de manifestar la mas justa indignacion contra los autores y promovedores de semejante escena; y aunque en medio de unas circunstancias tan criticas han tenido la satisfaccion de ver que el Gobierno de V. M. adoptó vigorosamente la medida que puede considerarse mas capaz para contener, no al pueblo, sino á una insignificante plebe, que sea acida y pagada por los corifeos de todas las épocas y de todos los tiempos, insultó, ultrajó y amenazó de muerte á los representantes de la nacion; sin embargo, no basta, Señora, el haber declarado en estado de sitio la capital, es preciso é indispensable que el pueblo español, el verdadero pueblo toque y pague los efectos ó consecuencias necesarias que deben seguirse á la medida excepcional adoptada, y así como el delito fue público, el castigo debe serlo igualmente: de este modo, y solo de este modo, Señora, puede cortarse el vuelo á esos ambiciosos apandillados, ya que alucinados y sedientos de mando no reflexionan, ni se persaden en vista del resultado de elecciones, que el pueblo sensato, el que tiene que perder, el que desea la paz, se halla en posicion muy diferente á la que ha tenido anteriormente, de cuyo favor es dendor á los incesantes desvelos de V. M., de su Gobierno, y á los triunfos del ilustre duque de la Victoria. Estas corporaciones no dudan que el Gobierno de V. M. conocerá que es llegado el caso de olvidar toda consideracion, y no atender mas que á la ley y solo á la ley.

Salas de ayuntamiento de Torremilano y Torrefranca 6 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Delgado y Medina.—José Blanco y Carrasco.—Miguel Romero.—Alonso Sanchez.—Juan Garcia.—Domingo Amaya.—Francisco Lopez.—Pedro de Leon.—Francisco Peralbo.—Antonio Miguel Bajo, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Por lo avanzado de la hora en que pronunció su discurso el Sr. Alcalá Galiano en la sesion del Congreso de ayer martes; por estar algunos de nuestros taquígrafos ocupados en el Senado, y porque nos proponiamos publicarlo hoy íntegro y textualmente, nos contentamos con apuntar en la sesion correspondiente las principales ideas sobre que giró dicho discurso; es el siguiente:

El Sr. ALCALÁ GALIANO: Al levantarme á hablar

despues que ha trascurrido cierto tiempo, despues que ha habido una bastante, no diré reñida, sino bien sostenida discusion desde el momento en que pedí la palabra hasta ahora, será preciso, señores, que exprese el afecto de que me hallo poseido, muy diferente del que tenia cuando solicité hablar, y seguramente hasta mas agradable. Me doy el parabien sincerísimo y cordialísimo del tono templado, digno de la magestad de la nacion española, digno de la magestad del Congreso, propio de los países libres, del tono templado, digo, con que ha principiado y va siguiendo la discusion. Hasta el discurso del Sr. preopinante, que si me es permitido usar una metáfora, ha estado mas sazonado, ha echado alguna mas pimienta que los anteriores, ha sido *suaviter in modo, sed fortiter in re*. Cuando hay suavidad en el modo, no seré yo quien impugne el que haya fuerza en razonar. Sin embargo, todos los puntos que contiene así el discurso pronunciado por S. M. desde ese trono, como el de la comision, se han tocado; y se han tocado de tal manera, con tanta suavidad, con tan poco empeño, que la comision dignísima, que cuenta en su seno tan ilustres oradores, gloria de la nacion, ha dejado sobre mis débiles hombros el peso de contestar á los argumentos antes de hacerlo ella, como indudablemente lo hará con maestria.

Mi objeto, señores, cuando solicité hablar, no anticipando las razones que se han expresado despues, fue sostener cumplidamente el excelente programa, que tal le gradúo en mi concepto, y aun creo que en el de muchos Sres. Diputados será lo mismo, que bosqueja, que traza, á que da color el discurso del Gobierno, y que la comision ha seguido fielmente, levantándole con mas correccion, y añadiéndole matices nuevos por donde aparece todo el esplendor en que le considero yo. Al contestar á las razones que se han alegado, iré rebatiendo en cuanto mis débiles fuerzas lo permitan los argumentos que se han usado, no tanto en contra de la comision, cuanto sobre ciertos principios; y diré el modo como entiendo este programa, y las razones por qué le doy mi humilde pero franco, sencillo y candoroso voto.

Al atacar el discurso de la Corona, tres han sido los principales puntos por que ha sido impugnado. Las impugnaciones se dirigian quizá mas contra el Gobierno que contra el discurso mismo; pero dejando al Gobierno contestar en la parte que le toque, seguiré el camino que ha marcado la misma comision. Háse combatido el proyecto por tres flancos: el uno porque nada habla de la situacion en que se encuentran hoy las provincias Vascongadas; el otro porque nada habla sobre el estado de sitio en que se ha hallado la capital; y tercero porque nada habla de ciertos vicios en las elecciones. A estos ha añadido el Sr. Olózaga otra especie de razones, expresando deseos de que se pongan otras cosas que dice faltan expresarse allí.

Fortuna es, Señores, y grande, que hayan salido de los bancos de la oposicion expresiones propias para enfriar los ánimos, y que vengan de parte de los mismos señores deseos de reformas materiales, deseos que, por lo mismo que estamos todos conformes en ellos, no seré yo quien los rechace. Me haré pues cargo de los tres puntos principales, y aun tocaré algunos otros que contra el discurso se han expresado.

Se empieza, señores, el discurso por la cláusula habitual ó usual de felicitar al buen acuerdo que reina entre el Gobierno de S. M. y sus augustos aliados. La discusion pequeña que ha promovido un Sr. Diputado acerca de la omision de Portugal, á mi entender ha sido completamente desvanecida por el Sr. Secretario de Estado; y aun cuando no haya quedado completamente satisfecho el que la provocó, creo que en sí es de tanta pequeñez la cuestion, que apenas merece ocuparnos.

Pero hay otro asunto sobre el cual es preciso decir algo, y nace, señores, de ciertos temores antiguos, muy naturales en un hombre que empezó su laboriosa carrera parlamentaria en la guerra de la independencia, cuando realmente esta se hallaba amenazada por un poderoso enemigo, y se veia la nacion rodeada de numerosos peligros que amenazaban su existencia misma. Señores, el orador á quien aludo ha hablado de España y de los temores que le aquejan, fundado en su misma situacion de ser la postrera de las tierras de Europa colocada hácia el ocaso.

Yo veo en esta posicion una cosa absolutamente contraria. Esta situacion ha hecho por desgracia por sí sola, y no tanto por los celos y ambiciones extrangeras, que se la mirase con poco interes, casi con indiferencia. Y de esta indiferencia es de lo que tenemos realmente que lamentarnos; pero al fin ha tenido su término: y hoy dia no veo yo por qué no pueda felicitar, como lo hace S. M. y repite la comision, de una situacion muy ventajosa y diferente de la que hace pocos meses teniamos, cuando aun existia en nuestro territorio la corte de un príncipe enemigo, que aunque ridícula en cierto modo, era tal corte, y no dejaba de tener su importancia. Ahora, por el contrario, ese mismo príncipe está guardado por un aliado fiel de S. M. la Reina Doña Isabel II, y no nos ofrece temores. Sí, señores, se halla guardado, y guardado con empeño, no obstante la oposicion de un inmenso partido del país donde se halla; y cuenta con una cosa, y es que esas voces de desaprobacion, esa oposicion por este acto ¿de dónde nacen? ¿Salen acaso de las personas que allí profesan nues-

tras ideas? No, señores: salen de un partido exagerado, salen del partido republicano y de la extrema izquierda, que ha declamado mucho porque ese príncipe no haya encontrado allí la hospitalidad que correspondía á la magnánima nación francesa. Pero el Gobierno francés, sin dejarse llevar de este argumento que lisonjea la vanidad nacional, y que á todas las naciones lisonjea, porque todas quieren hacer gala de su generosidad cuando es á costa de otros, mantiene encerrado á D. Carlos en Bourges, y nos hace en esto un buen servicio, al que si bien está obligado por los tratados, esto no debe impedirnos reconocer lo es, así como la lealtad y hasta generosidad con que esa nación aliada nuestra cumple los pactos con que está ligada.

No diré, señores, nada de los servicios que nos han prestado otros Gabinetes, porque esos ya vea que no encuentran oposición ninguna. Yo los reconozco igualmente, y me complazco en manifestarles el pobre tributo de mi agradecimiento, al que creo se añadirá otra cantidad de mucho mayor valor, cual es el agradecimiento de la nación entera. Expuesto ya lo conveniente sobre este punto, que á mi entender merece poca atención, pasemos á otros que son de alguna más importancia.

Se felicita la comisión, como se ha felicitado S. M., por el feliz suceso del convenio de Vergara; felicísimo, señores, y no solo porque ha terminado la guerra civil en aquellas provincias, sino porque es la aurora que raya en nuestro horizonte de días claros y serenos, la aurora que nos anuncia el establecimiento completo del sistema constitucional en España, que nunca puede establecerse de hecho, aunque lo esté de derecho, entre el estruendo de las armas. Testigo de esto son todas las demás naciones en que está establecido, pues hasta que ha habido paz nunca ha existido realmente en ellas: podrá haberse consignado en los libros, pero estaba olvidado en la práctica.

Pero, señores, hablando del convenio de Vergara, de ese felicísimo suceso, hay todavía quien toca una cuestión grave, una cuestión importante, una cuestión vital; pero que hubiera yo deseado hubiésemos respetado todos. El Sr. preopinante en este punto se ha expresado con toda la mesura, con toda la discreción debida. No culpo pues á nadie, á ninguno de nosotros; pero diré sencillamente mi parecer.

Hablo, señores, de la unidad nacional: esta unidad es una de las mayores garantías de estabilidad y fuerza que puede haber. En una nación virgen que no tuviese tradiciones antiguas, ó que hubiese estado siempre bajo un yugo despótico el más suave posible, no sería yo quien opinase se dividiese de manera ninguna; al contrario, si hay alguna verdadero progreso en las materias políticas, es en esa tendencia, en esa dirección tan marcada hacia la unidad que todos los países procuran. Pero, señores, ¿no deben subordinarse las cuestiones teóricas y generales á las circunstancias de los pueblos? ¿Pues qué las naciones son como una simple casa? ¿Pues qué los usos no deben contarse por nada para las determinaciones humanas? Seis años había que existía una guerra encarnizada entre esas provincias y el resto de la monarquía; y las esperanzas de vencer á sus belicosos habitantes por la fuerza, yo no diré que fuesen nulas, pero eran sobremanera escasas. Hubo al fin un convenio conciliatorio, hubo una transacción. Sí, señores; lo repito con gusto, una transacción; porque al fin ya que se ha hecho tanto uso de esta palabra empleada por un ilustre orador, justo será hacer la debida justicia por haber sido el primero que la pronunció. Ha habido una transacción cual ese orador ilustre la quería, una transacción cual todos la deseaban. No un contrato vergonzoso, no, sino una transacción cual convenía al decoro de la nación entera. Esta es la que han admitido los pueblos con un grito de alborozo unánime, y que así fue recibida también hasta en un Congreso en que reinaban opiniones diferentes de las que prevalecen ahora. Con una transacción pues se terminó la guerra; ¿y qué decía esa transacción? Lo que todos sabemos que dice la misma palabra. Transigir es ceder cada cual algo de su derecho.

Es claro que nosotros cedimos bastante, que compramos bastante caro; ¿pero era de tan poco aprecio en sí el objeto? Ahí está la cuestión: hemos concedido los fueros á las provincias Vascongadas. Quizá no sean un verdadero bien para ellas; pero son su deseo, y hasta este momento nada prueba lo contrario. No creo se quiera hacer lo que recuerda la famosa sentencia del viejo Samnita cuando estaba el ejército romano vendido: *ó pasarlo enteramente á cuchillo, ó dejarlos ir libremente*. No se le creyó, pasaron los romanos por bajo las horcas candinas, y ya se saben las consecuencias. No hagamos pasar á los vascongados por las horcas candinas: ó respetemos lo tratado, ó volvámoslos al estado en que se encontraban, y la suerte decidirá quiénes han de ser los vencedores. Pero se dice que lo que se les ha concedido es demasiado, y que no estaba indicado en el decreto dado por las Cortes.

Yo, señores, no creo que se quisiese dar un decreto equivoco; pero entrando en la cuestión, ¿qué es la unidad constitucional? ¿Es la unidad administrativa? Claro está que no por cuanto en el mismo decreto se expresa lo contrario. Se dice que nace de una fórmula que no se ha seguido, de que se ha proclamado á la Reina como Señora y no como Reina. Yo convendría en el hecho, si ha pasado así, aun cuando no tengo noticia exacta de él; pero por una palabra sola, que solo indica si se quiere una preocupación de aquellos naturales que irá cediendo con el tiempo, ¿hemos de ir á despertar sospechas donde tal vez están completamente desvanecidas?

Señores, yo respeto las intenciones: conozco que son muy honradas las de algunos que provocan esta cuestión á mi entender (permítase esta libertad á un contrario) imprudente: pero honradamente se juega con el fuego, honradamente se aplica la mecha á los combustibles, y honradamente se pueden causar explosiones en que todos honradamente sucumben. Señores, la cuestión es delicada, sumamente delicada: la guerra civil no está todavía concluida, todavía arde por desgracia en algunas provincias: es preciso tener contentos los ánimos de aquellos naturales, y no excitar en ellos sospechas, que acaso no tienen, y pudieran producir fatales consecuencias. No vayamos á privarlos de sus ilusiones, si se quieren llamar tales; dejémoslos con su suerte si tienen la desgracia de equivocarse, aunque para otros sería ventura y singular la de amar sus instituciones: dejémosles gozar la dicha que pocas naciones de Europa gozan de estar satisfechos con sus leyes.

Prescindiendo del fondo de la cuestión, solamente llamaré la atención del Congreso sobre una parte de ella. Es ver-

dad que no vemos aquí á los Diputados de una sola de las cuatro provincias que gozan fueros: y señores, permítase me hablar aquí de una especie de contradicción que noto yo, aunque puede ser no la haya en realidad, pero la veo envuelta, por decirlo así, entre los celajes del discurso, y no es dado á mi torpe entendimiento aclararla. Digo que he encontrado una especie de contradicción en que un ilustre preopinante reconvenga por un lado á unos Diputados por estar aquí, y por otro reconvenga á otros por no haber venido.

Yo me doy la enhorabuena por ver aquí los Diputados de esas tres provincias; y si algunas circunstancias desagradables y de poca importancia, que no conozco, enteramente han diferido que haga la elección la que falta, yo rogaria á los electores de la provincia á que aludo que, las venciesen y verificasen cuanto antes la elección: yo les rogaria no desearan una voz amiga que les suplica que, dejándose de disputas que son enteramente pueriles, no diesen margen á sospechas que podria llegar á tener el carácter de fundadas. Yo les rogaria que se apresurasen á hacer la elección y á enviar los representantes de una provincia, que aunque regida por administración diferente, es una parte del gran todo de la monarquía constitucional española.

Dejando, señores, este punto, llegaré al que mas ha dado que decir en esta discusión; al punto de los disturbios que ocurrieron pocos días há, y me alegro que por una vez siquiera desde esos bancos se hayan pintado con los colores debidos. Yo jamás censuro á nadie sin motivo: no diré que antes se hayan aprobado ni disimulado; pero todavía hasta hoy la voz de censura que merecen no se había escuchado; todavía no se había oído el grito de la censura sin que al mismo tiempo viniese acompañado del de la disculpa.

Hoy por lo menos hemos oído decir por boca de ciertos Sres. Diputados que son una mengua, que son un oprobio para todos los partidos, que son una opresión de la libertad, que es una cosa que merece el mas severo castigo, y que si se repitiese, el Gobierno representativo había venido completamente á tierra.

Voy ahora á contestar á uno de los principales argumentos que se han presentado, y que ha sido uno de los que mas han ocupado la atención del Congreso, y lo haré con independencia de todas las opiniones. Señores, nos acusa un Sr. preopinante, ó mejor diré, acusa á la comisión de haber mirado una parte de la cuestión y no la otra; se acusa á la comisión de no saber dividir la cuestión cuando de suyo es tan divisible, de no mezclar con la condenación de los excesos que motivaron el estado de sitio la condenación de otros sucesos posteriores dignos de vituperio, de censura, y si necesario fuera de castigo. ¿Y no podré yo retorcér el argumento en contra de los mismos que le hacen, y decir que quieren separar la causa primera de la segunda? Acordémonos de aquel día de infausta memoria; de aquel día, del cual pueden repetirse las palabras de Claudio, que el célebre jurisconsulto canceller de l'Hopital decía aplicandolas al suceso de St. Barthelemy: *Excedat illa dies aevu, nec postera credant saecula*.

En el primer día el Congreso nacional fue desatado dentro del mismo recinto en que celebra sus sesiones. En el segundo estuvo puesto en estado de sitio: el Congreso estaba verdaderamente en estado de sitio porque por todas partes estaba cercado; y aunque es cierto que algunos Diputados podian salir, era menester que pudieran hacerlo todos para que no estuviera sitiado.

Téngase presente que también en las plazas sitiadas los sitiadores suelen dar paso franco á algunos de los que se hallan encerrados. Estuvimos, digo, en estado de sitio material, de cerco, como decian nuestros antiguos. Y ¿cuál era el medio de levantar este estado de sitio? ¿Cuál era el medio de impedir que se repitiese? Alguno de la comisión ha aludido á una circunstancia notable para hacer ver que lo que ocurrió no fue casual, no fue hijo de la exaltación de los ánimos en aquel momento; no fue hijo de la imprudencia de algun Diputado, á quien tan sin razón se baldona porque llevado de sus afectos generosos dice francamente lo que su corazón siente. No, señores: yo no me meto ahora en averiguar si es exacto lo que ha dicho un individuo de la comisión de que llegaban cartas de las provincias anunciando que había una conmoción en Madrid; supongo que no hubiese un plan, y quiero suponer también que los avisos que llegaban nacían de que vistas las circunstancias todos se figuraban que iba á suceder lo que sucedió; pero, señores, aquellos síntomas de desorden ¿se notaron aquel día solo? ¿Desde que se abrieron las sesiones no estuvo aquella tribuna, hoy por fortuna contenida, amenazando? Hasta en las votaciones ¿no hubo murmullos desaprobadores? Al salir de este recinto ¿no teníamos que desfilár entre una turba, cuya torva vista y ademanes eran capaces de meter miedo á otros de menos entereza que los Diputados españoles? ¿El desatado se cometió un solo día? ¿No, señores, fue poco á poco. El niño se fue haciendo gigante, y un día se atrevió á ensayar sus fuerzas. ¿Y se podía dejar que semejante estado subsistiese?

Se me dirá á esto, acúdase á la pragmática de Carlos III y á otros medios establecidos por las leyes. Señores, á esto na respondido digna y oportunamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Dádnos los tiempos de Carlos III (y cuidado que yo no los quiero, porque no quiero volver al despotismo), pero habiendo de esto dádnos los tiempos de Carlos III, y pondremos en ejecución su pragmática. Dádnos los tiempos de Carlos III, en que tanto se respetaba la autoridad, que ella sola bastaba á restablecer el orden en el mayor conflicto, y entonces usaremos de la pragmática citada.

Uso de este argumento porque he oído repetirle, no solo ahora, sino en las discusiones de la breve y aciaga legislatura de 1838 á 1839, en que mas de una vez se trató de los estados de sitio. Se dijo entonces, y se ha dicho ahora, que ni en los tiempos del despotismo tenían los capitanes generales las facultades que ahora. ¿Y para qué las necesitaban, si entonces estaba toda España en estado de sitio? Cuando una provincia ó dos se ponen en estado excepcional, es claro que lo demás de la nación disfruta de libertad. Aun tengo una idea de que entonces se citó un nombre célebre, Morla en Cádiz. Al paso que mandaba al presidio correccional al que le parecía, y mandaba á un maestro de baile que no diera lecciones, se citaba como una prueba de su probidad que habiéndole regalado uno seis gallinas, le mandó á la cárcel, y hizo que se comiera una cada día en el puchero. Esto es lo que sucedía entonces, y la idea que se tenía de la probidad y poder de los gobernantes. Toda España estaba en estado de

sitio. ¿Qué tenía de extraño que no se declarara esta ó la otra provincia?

Pero se dice: el estado de sitio no está en las leyes. Es verdad, lo confieso, no lo está; pero ¿en qué ley está? El señor Ministro de Gracia y Justicia ha dicho que en una, la mas principal, la primera de todas, en aquel célebre apotegma, que es mas que ley: *salus populi suprema lex esto*: sea la salvación del pueblo la ley suprema. No disimulo yo, señores, lo peligroso de esta máxima: no la adopto en toda su latitud: sé que ella ha servido á todos los tiranos, no solo á los tiranos Reyes, sino á los tiranos demócratas. En los tiempos del terror, en los tiempos mas turbulentos de la revolución de Francia, en que se representaba aquella especie de farsa medio drama, medio tragedia, que de todo tenía, la estatua de la libertad se cubría con un velo para hacer física, palpable la idea de Montesquieu, de que en casos extremos debía cubrirse con un velo la imagen de la libertad; y entonces, porque así lo exigía la salud del pueblo, se arrollaba á todos sin temor ninguno, y se degollaban ciudadanos á millares. No seré yo el que proponga estos modelos, ahora vengan de los Emperadores y Reyes de Roma, ahora vengan de los tiranos llamados demócratas, sean de Francia ó de otros pueblos; pero es necesario que nos hagamos cargo de otras razones poderosas que exigen la necesidad dolorosa de los estados de sitio. Ha dicho un autor mas moderno en estas materias, el hombre mas entendido, verdadero progresista en el sentido que debe entenderse esta palabra, hombre contra el cual se ha levantado muchas veces la voz, pero que nunca ha bastado á empañar su ilustre fama, hombre que ama la libertad como el que mas, y que sabe que aquella no se concilia con el orden, sino que es el orden mismo, y que no puede existir sin un Gobierno fuerte que ampare los derechos individuales, ha dicho el célebre Mr. Guizot: las revoluciones no dan la libertad, porque no la llevan consigo. *Sibi imputent*, imputémoslo á sí mismos los que promovieron aquel alboroto, los que por él dieron origen á las providencias que contra ellos se adoptaron.

Cuando las leyes desaparecen, cuando una minoría osada se sobrepone á la mayoría, cuando amenaza un grave desorden que puede acarrear la ruina de la patria, entonces cualquier medio es lícito para salvarla. Pues qué, un individuo acometido en un paraje inesperado, en el cual no puede apelar á la ley, porque esta no le protege, ¿no tiene el derecho de defenderse? ¿Y se ha de abandonar la sociedad en caso análogo, y decir, porque no encuentro leyes que me pongan á cubierto, debo perecer á manos de los sicarios? No, señores; el derecho de la propia defensa existe en las sociedades como en los individuos, y este derecho nunca es tan aplicable como en tiempos de revoluciones, porque estas son una cuestión de fuerza. Por fortuna, señores, las revoluciones han pasado ya; debemos vivir bajo el imperio de la Constitución, y para que así suceda es preciso, indispensable poner coto á los desórdenes.

Pero se dice: el estado de sitio ha sido un estado de tiranía, de ansiedad, y no era justo castigar á todo un pueblo por el delito de unos pocos.

No se castigaba, señores, á todo un pueblo por el delito de unos pocos, no; se resguardaba al pueblo libre, al pueblo que no tenía bastante fuerza para defenderse de los excesos de esos pocos que le constituían en un estado de verdadera tiranía.

Señores, fuera de este recinto, en paraje en que se permite hacer citas menos graves, se ha hablado mucho de la alegría, de la libertad, del bullicio que ha reinado en Madrid en esos días en medio de la opresión horrorosa del estado de sitio. Y aquí se ha dicho: pues un pueblo tan libre que en una concurrencia tan numerosa observa tanto orden ¿merecía tal estado de sitio? Esta es la mejor prueba de que el estado de sitio era completamente inútil.

Este argumento, señores, es muy defectuoso; porque ese mismo pueblo pocos días antes no podía contener á los sediciosos; luego si en el estado de sitio había tranquilidad, y en el estado de no sitio no la hubo, el argumento no prueba lo que dicen los que le ponen.

Pero yo no quiero valerme de este argumento que tengo por despreciable; nada dice para mí que el pueblo se entregara á las diversiones bajo un estado de sitio, y que no haya desórdenes en ellas: yo sé que bajo el despotismo, yo sé que bajo la tiránica aristocracia de Venecia, aquella cuya máxima era *de..... Deo pauca, de Principe nihil*, se permitía al pueblo toda la libertad en sus deleites, contenta con oprimirle en las cosas políticas: yo voy á tomar otro rumbo muy distinto.

Señores: durante el estado de sitio se ha estado escribiendo, y despues de algunos días de suspensión han vuelto á empezarse nuestras sesiones el día 29. Aquel día con motivo de las actas de Oviedo un Sr. diputado, que siento no este presente, hizo un larguísimo discurso, no sé si hubiera podido hacerlo mayor sin el estado de sitio, porque difícil que pudiera llevarse mas allá el extravío de la palabra; le oímos con perfecta tranquilidad, y cuando se notaban deseos en el Sr. Presidente de llamarle á la cuestión, todos nos apresuráramos á suplicarle que le dejase hablar.

Esto sucedía habiendo estado de sitio. ¿Y qué había sucedido los días anteriores cuando no le había? ¿Se disfrutaba en este sitio de igual libertad? Señores, bien se sabe que no: apenas se levantaba uno de estos bancos (*S. S. señaló á los en que se sentaba*), solamente con pedir la palabra ya empezaban los murmullos en aquella tribuna. (*Señalando á la pública*). Se dirá que los Diputados debían despreciar eso, que debían hacerse superiores á esta especie de coacción, arrostrar la misma muerte si era necesario en el cumplimiento de su encargo. Cierto, deberían hacerlo; pero ¿acaso cuando se llega á ese exceso hay libertad? ¿Hay libertad en la discusión cuando para discutir es preciso estar dispuesto á arrostrar la muerte? La existencia del peligro prueba mas que nada la ausencia de la libertad. Por consiguiente, dentro de este mismo recinto hemos visto bajo el estado de sitio libertad para todos, lo mismo para los de este lado que para los de aquel, y antes sin él había libertad para los señores que tienen ciertas opiniones, y para nosotros, si la había, era libertad á riesgo nuestro.

Sin embargo, señores, no seré yo de los que aboguen por la multiplicación de los estados de sitio. He oído hacer sobre esto varias recriminaciones que como tales las tengo por malas, pero que como ejemplos que algo prueban las tengo por buenas.

Todos los Gobiernos han apelado á los estados de sitio: esto es evidente. Aquí se ha citado solo el caso de Madrid; pero ¿no había el año 57, cuando mandaban los hombres de una opinion que no sé porque se llama ahora progresista, una ciudad en España llamada Barcelona? ¿No había otra al otro extremo de la Península llamada Málaga? ¿Y eran solo estados de guerra ó de sitio en los que esas ciudades estaban declaradas? Que se me responda.

No trato, señores, de hacer inculpaciones á nadie: ¿cómo las había de hacer yo que en el azaroso plazo que me tocó la honra de tener una mínima parte en los consejos de la corona tuve que contribuir con mis compañeros á ese estado de sitio, que fue antecedido y seguido por amigos y por contrarios? Si yo cito esto es solo para hacer ver que cuando personas de opiniones opuestas apelan en circunstancias dadas á un mismo remedio, es porque no encuentran otro mejor; porque yo haría un agravio á los señores que tienen opiniones tan diversas de las mías en suponer que tuviesen otros remedios para atajar el mal, y que sin embargo no han querido apelar á ellos; por consiguiente yo apruebo en esta parte su conducta: la acrimino, la cito para hacer ver que los estados de sitio son, aunque doloroso, el remedio á que se apela por todos los gobiernos, y que por lo tanto debe ser el único eficaz. Pero, señores, ¿no habrá de tener término este mal? Lo tendrá, y la comision indica cómo. ¿Y cuál es el remedio? Fundar un Gobierno, que es lo que nos hace falta; fundar una autoridad civil fuerte y vigorosa; poner las diversas ruedas de esta máquina en armonía unas con otras, no para retroceder, sino para adelantar, no para acabar con la libertad, sino para terminar con el desorden, para ponernos en el estado en que otras naciones mas adelantadas se hallan, y no estar mastiempo bajo una legislación nacida, no diré de la Constitucion del año 12, sino de un momento crítico, difícil, de apuro, en que yo mismo, que fui uno de los legisladores que concurrieron á darla, confieso que preocupada mi imaginacion con los sucesos de Verona, con el peligro de ver pasar los Pirineos un ejército enemigo, con tantos otros como por todas partes nos cercaban, no sé, no me acuerdo lo que hice: entonces nació la ley de Febrero del año 25, fue hija de épocas turbulentas, y no pudo menos de salir con las facciones de sus padres.

¿Y cuál será el medio de cumplir con la mision á que hemos sido llamados, y hacer que los estados de sitio sean inútiles? La comision lo indica en este párrafo. (*Leyó parte del que empezaba con estas palabras: Mas en vano seria esperarle &c.*)

Pues qué, señores, sin poner en completa dependencia del Gobierno estos cuerpos, ¿es posible gobernar, no digo España, pero nacion ninguna en el mundo? Nosotros estamos en un Gobierno mas que federativo; al fin este seria un mal, pero tiene sus cualidades demarcadas; pero estamos, repito, en un estado mas que federativo; estamos en el caos, que es mas que todo.

Se ha dicho por un Sr. Diputado que se sienta en los bancos opuestos á estos que ha habido conato de destruir corporaciones populares; conato que yo deploro, pero preciso es decir tambien que si ha habido ese conato ha sido porque ha habido corporaciones inferiores que se han puesto frente á frente con el Gobierno supremo de la nacion, y han tratado de resistir sus disposiciones. ¿Podía esto tolerarse en ningun Gobierno?

Y ahora mismo me acuerdo de que cuando se trató de los medios que pudieran aplicarse para salir del mal paso en esos dias de aciaga memoria, se nos presentó aquí por un Sr. Diputado que se sienta en aquellos bancos (*S. S. señaló á los de enfrente del suro.*) un medio para escapar con las vidas, tal vez, pero con honor no. ¿Y cuál fue? Que arrojando el Gobierno á un lado, una autoridad subalterna nos cubriese con su manto, y que saliésemos envueltos en él al modo de un velo impenetrable al fuego que nos preservara é hiciera salir ilesos. Yo creo que S. S. hizo esta manifestacion con buena intencion, sí, pero con poca meditacion. No aludire yo, porque seria indigno de este lugar, á la conocida fábula del hombre, el ciervo y el caballo. Sábese que este, ofendido por aquel, llamó al hombre para que le vengase, aceptó el partido y le vengó, pero despues quedó cabalgado y sujeto.

No compararé con esta criatura irracional una cosa tan alta y elevada como el Congreso español; pero sí diré que este no pudo caer ni cayó en el error, que supongo fue tambien comun al mismo Sr. Diputado que con la mas noble intencion le propuso; desechó la propuesta, é hizo muy bien, pues con ella no hubiera logrado el objeto, y habria sancionado el principio de que podia haber otra autoridad que la del Gobierno con quien se entendiese, y autoridad protectora de las mismas Cortes y del Gobierno. No se extraña, pues, que haya que apelar á los estados de sitio, porque cuando el desorden reina hay que apelar necesariamente á remedios desordenados tambien. Dedicuémonos á hacer estas leyes precisas; esas leyes que pondrán en concordancia todas las autoridades del Estado, que darán á la potestad Real intervencion en esos cuerpos; leyes que estan establecidas en todas las naciones mas adelantadas, y en las que no existen estan suplidas por las costumbres; leyes que son las únicas dignas del siglo de la civilizacion, y que lejos de poderse llamar leyes de retroceso, no serán sino leyes de progreso verdadero para entrar en la gran confraternidad de las naciones libres de Europa.

Hay ademas otras leyes que no son de menor necesidad, y que no deben llamar menos la atencion del Congreso, y una de las principales es la que ha de reprimir los abusos de la imprenta. Yo tambien he abogado por la imprenta libre; yo abogo todavía por la no existencia de la previa censura; y á la verdad mis opiniones desde que me sentaba en aquellos bancos hasta que me he pasado á estos han padecido en esta parte muy pocas alteraciones; pero jamás pude imaginar, porque no podia imaginario nadie que supiese lo que es verdadera libertad, que bajo el título de libertad de imprenta se habia de permitir que la máquina que por medio de unos pedacitos de plomo reproduce las palabras y los pensamientos dijese lo que á la palabra misma no se le permitiría. Lejos de deber ser así, al contrario, por lo mismo que la imprenta es tan poderosa, es menester guardarse mas de sus extravíos, y si el freno que en la actualidad tiene no basta, es necesario ponerle otro que baste á sujetarla, porque tanto cuanto es poderosa la fuerza que hay que comprimir, debe serlo tambien la mano que la contiene.

¿Pues qué el piloto ha de navegar del mismo modo en medio de las tempestades que en los tiempos bonancibles? ¿Se ha de sujetar al mismo régimen al hombre sano y robusto que al convaleciente, al de una naturaleza débil que al que la tiene sobradamente inflamable? No, señores, las circunstancias son las que deciden de todo, y aquí hay dos cosas muy diversas á que atender, circunstancias de todos tiempos, y circunstancias que varían segun las posiciones. En ningun tiempo pueden ser permitidos los delitos de libertad de imprenta, como ningun género de delitos; pero hay circunstancias particulares en que aquellos necesitan mas represion, porque á ellos se sigue la accion inmediatamente, porque cuando estan debilitadas las fuerzas gubernativas, y por otro lado estan exaltadas las pasiones, es menester no dar á estas alimentos que contribuyan á aumentar la irritacion.

Por eso ahora es necesario una ley que contenga los excesos á que se desmanda la imprenta.

Pues qué, ¿ignora ninguno de los Sres. Diputados que en el dia no hay en España proteccion ni para el honor, ni para la persona, ni para nada?

Los señores del opuesto bando, de la opinion opuesta quiero decir, que no he usado la palabra bando en mal sentido, se han quejado con razon de un periódico en que se les insultaba atrocemente; yo le condeno, y no es la primera vez que he tenido que clamar contra ese papel; pero ¿no son de igual naturaleza los insultos que todos recibimos? ¿No se está cebando la calumnia en todas las reputaciones? Yo pudiera cita, á pesar de mi deseo de no ocupar nunca al Congreso con cosa tan insignificante como mi persona, una calumnia, de que si hago mencion en este lugar es porque no tengo otro medio de desvanecerla. Hace pocos dias que se me ha acusado, no obstante mi edad, no obstante mi falta de letras, ante la faz de la nacion de haber sido alcalde de Casa y Corte en tiempo de José Napoleon, y de haber contribuido en el año 14 á la prision de los Sres. Argüelles y Martínez de la Rosa. Pues esta calumnia vuela por España; y ¿por qué? porque estoy cierto de que si voy ante el jurado el artículo será absuelto, y este infeliz sugeto, á pesar de la verdad, de ses años y de sus antecedentes, será declarado por el jurado alcalde de Casa y Corte en 1812.

Si he hablado, señores, de materias que tocan á un individuo cuya fama importa muy poco, y que ademas, gracias al abuso de la imprenta, está tan mellada; he hablado porque no tenia otro medio de defenderme; he hablado porque no soy yo solo, sino que en esta desgracia tengo muchos compañeros, porque es una cosa que interesa al mundo entero, y porque es absolutamente necesario separar la cuestion de calumnia de la de libertad de imprenta, y no someter la calumnia al juicio de un jurado, que puede no entender de eso, ó acaso ser enemigo del calumniado. Y cuidado que aquí no se puede decir *aliquid haeret*, porque no queda solamente algo, sino que es preciso decir: "saeta venenosa de la calumnia, licencia tienes para clavarte con impunidad en todos los pechos."

He recorrido, señores, casi todos los puntos que toca el discurso de la corona; pero no puedo prescindir de una expresion con que terminó el suyo el Sr. preopinante, y que con cautela y chiste la ha tratado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Dijo S. S. que se nos armaba un lazo; pero cuando el lazo se vé tan claro, no sé quién será el que caiga en él. *Divide et imperabis*, es máxima muy cierta y antigua; pero cuando el contrario grita: "¡vay á dividiros para mandar," necesario es que sean muy ciegos los que no estrechen mas sus filas.

Yo no diré mas que una cosa: supuso el Sr. preopinante que era costumbre en todas las respuestas á discursos de la Corona expresar si se daba ó no apoyo á los Ministros: yo niego semejante cosa, y digo que solo en casos rarísimos se expresa eso, y en los demas no se hace mas que contestar punto por punto á la especie de programa que presenta el Gobierno en el discurso; y ahí estan que puedan verse todas las contestaciones dadas á discursos de la Corona dentro y fuera de España. Así es que se tuvo por novedad, y lo era realmente, el que en el discurso con que se abrieron las Cortes en Noviembre del año 35 dijese la Corona: "He depositado mi confianza en el actual ministerio, y espero que igualmente confiarán en él los cuerpos colegisladores." Novedad fue, y novedad oportuna en aquella ocasion, en que acababa de ejercer el ministerio una especie de dictadura; pero por su mismo carácter de novedad no podia ni puede servir de ejemplo. Sobre esto me explicaré aun mas y con toda la franqueza posible.

Hay una circunstancia en España, que á mi entender honra mucho á los hombres alistados bajo las banderas en que yo milito. Desemejantes los franceses de nosotros en muchas cosas, cuando han visto formado un ministerio de personas que correspondian á lo que se llama centro izquierdo, no han quedado satisfechos, y han dicho: "no nos basta que el ministerio sea de ese color político, sino que necesitamos que esté compuesto de aquellos hombres que estan á la cabeza de esa fraccion, y por decirlo así, la representan. Nosotros los que hace tiempo defendemos ciertos principios, y los hemos sostenido en los Congresos de los años 37, 38, 39 y ahora, nos hemos desentendido completamente de esto, y hemos dado nuestro sincero apoyo á una porcion de personas, dignísimas sin duda, pero nuevas en la escena política. Y ¿por qué se le hemos ofrecido? Porque fija la vista en los principios, considerando que la nacion española se encuentra en circunstancias particulares, hemos dicho: "que los principios de orden triunfen; que la bandera sea siempre la misma; y enhorabuena vengan nuevos campeones á arrebatarla de las manos que en otros tiempos la llevaron, no diré sin gloria, pero ciertamente sin fortuna."

Hemos puesto la atencion en los principios, y en los principios la pone el proyecto de contestacion al discurso de la Corona; nada dice de ministerio, y nada tiene que decir. Hay un Gobierno fuerte que enfrente los excesos de la imprenta, que proponga sábias leyes administrativas y económicas, que no retroceda, pero que adelante por caminos distintos de las extraviadas veredas que se quieren seguir por algunos, y esté seguro de que obtendrá nuestro apoyo. Esto no quita que en alguna ocasion particular se examine si son bastante hábiles y diestras las manos que dirigen las riendas del Estado; pero por de pronto este apoyo dado al Gobierno es un blason de los que siguen ciertos principios; y si acaso es un yerro, es un yerro generoso, y de que no pensamos separarnos,

el dar nuestra confianza, mientras no se manifiesten indignas de ella, á las personas que dicen: "caminemos por la senda del orden y de la legalidad," porque por estos principios queremos ser guiados, y seguiremos siempre á quien los inscriba en sus banderas.

No hablaré del asunto de las elecciones, porque este para nosotros es asunto pasado. Si los señores de la oposicion quieren hacer cargos sobre esto al ministerio, oíremos las defensas, y votaremos, ó tomaremos parte en la discusion, segun nos dicte nuestra conciencia.

Estoy para concluir, y haré tan solo una reflexion. He tratado de no apelar á las pasiones, y en este punto he seguido el ejemplo que me han dado los señores que me han precedido. Acaso sin quererlo yo, y por efecto de los ímpetus de un genio que no hacen bastante templado los años, puede que alguna vez las haya excitado; pero tampoco me desdeño de excitarlas, siempre que sean pasiones nobles. He dicho ya en otra ocasion, porque es privilegio que tenemos los viejos el de repeírnos, que siguiendo una célebre sentencia de un autor muy antiguo, tengo para mí que las pasiones son como los vientos, que hinchaban las velas de un barco, y á veces le anegan, pero que son indispensables para navegar; y siguiendo la metáfora, he añadido que así como el barco estacionado en una costa busca asilo en la borrasca en medio del mar, y solo se salva entregándose á la fuerza del viento, arrojando grandes peligros, así hay casos en que conviene agitar las pasiones nobles y generosas, no para que sustituyan á la razon, sino para que la ayuden, para que la den aquel ardor, aquel brio, sin el cual es muy dificultoso el triunfo.

Sin apelar pues á las pasiones, pero sin temor de si excito algunas de esta clase noble y digna, diré á mis compañeros: señores, votemos el proyecto de respuesta que presenta la comision nombrada por nosotros; votémosle, porque en él se ve formulado el sistema de Gobierno que la nacion necesita y quiere; votémosle, porque no envuelve principios de retroceso, bien que esto puede parecer al que examinando con la vista vuelta atrás piensa que se retrocede cuando se va adelante; votémosle, porque no nos sumerge en el letargo de la servidumbre, bien que esto pueda parecer á los que acostumbrados á un movimiento convulsivo tienen por tal un movimiento sosegado y bien dirigido; votémosle, supuesto que no lleva á la nacion al letargo de la servidumbre, sino que la preserva de las convulsiones de la anarquía.

Esto creo yo que es lo que la nacion quiere y necesita, y esto creo que envuelve así el discurso de la Corona, como el proyecto de contestacion que la comision presenta; y esto es lo que me decide á dar mi humilde voto, y á desear que lo den mis compañeros; y estoy seguro de que será, si no recibido con entusiasmo frenético, porque ha pasado en la nacion el tiempo del frenesí, con aquel murmullo de aprobacion de los varones prudentes y sesudos, que es para el hombre honrado la mejor recompensa de sus trabajos.

Sesion del dia 25 de Marzo.

Se abrió á la una, hallándose presentes los Sres. Ministros de Estado y Gracia y Justicia.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. PIDAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Para qué?

El Sr. PIDAL: Para hacer una pregunta al Gobierno.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas, en que se proponia la admision de D. Paulino Jimenez, suplente por la provincia de Valencia.

Pasaron á la misma comision dos oficios, el uno de D. Ramon Maria Temprado, suplente por la provincia de Castellon; y el otro de D. Antonio Gonzalez, suplente por la de Valencia, en que pedian ser admitidos en el Congreso por las vacantes que resultan.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pidal tiene la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno.

El Sr. PIDAL: Habiendo observado que el Gobierno de S. M. ha presentado diferentes leyes en estos dias, y echando yo de menos, á mi modo de ver, una importante y urgente, creo de mi deber, como Diputado, hacerle presente á los Ministros para que si el Gobierno tiene á bien presentarla, lo haga así; pues si no, usando yo de la iniciativa que me concede la ley, me veré en la precision de presentarla. Hablo de aquella ley que previene que empiecen á venderse los bienes raices del clero por sextas partes en el año de 1840. Ya ha llegado este caso, y por lo mismo espero que si los Ministros piensan presentarla, lo hagan así; de lo contrario me veré precisado, sin que se crea que lo hago con ánimo hostil, á presentarla.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Lo que puedo decir al Sr. Pidal en este momento es que el Gobierno presentará muy pronto la ley relativa á la dotacion del culto y clero, y en ella se trata de ese punto.

El Sr. PRESIDENTE: Antes de entrar en el orden del dia, propongo al Congreso, si le parece, que se reuna en secciones despues de levantada la sesion.

Hecha la pregunta, se acordó afirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion pendiente sobre la contestacion al discurso de la Corona; tiene la palabra el Sr. Calatrava.

El Sr. CALATRAVA: Señores, en el proyecto de contestacion que se discute hay un periodo que ha resonado en mi corazon. La paz, la union, la reconciliacion de todos los españoles.

Estas palabras, señores, mi corazon las ha acogido con la efusion mas sincera. En el anhelo por la paz, la union y la reconciliacion de todos los españoles; en el anhelo de que la nacion disfrute de los grandes beneficios á que es acreedora, al afianzamiento del orden y verdadera libertad no cedo á nadie. Lo deseo, señores, sinceramente el que todo eso se consiga á la sombra del trono, llevando por bandera la Constitucion de 1837 fielmente observada: de ese modo abrazaría á mis adversarios, á mis mayores enemigos.

Si todos nuestros conatos han de dirigirse á procurar la paz, la union y la reconciliacion de todos los españoles, y á proporcionar cuanto antes á la nacion el afianzamiento del orden; yo, que por desgracia veo que la marcha de los negocios públicos no es la que mas conviene para el complemento de esa paz, ni para que gozemos esa union y reconciliacion tan apetecida, debo manifestarlo, y decir que en mi concepto el

proyecto de contestacion que el Congreso debe dar al discurso de la Corona debe ser mas acomodado al estado verdadero de las cosas.

Precisado á hablar de ciertos actos de la administracion, tal vez contra mi deseo, lo haré con alguna vehemencia, ó por mi temperamento, ó mi manera de decirlo. Y teniendo presente que en otra ocasion el Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestó extrañar en mis años y experiencia el que atacase al ministerio, diciendo que envolvía una contradiccion lo que hacia ahora con lo que dije ocupando el ministerio; creo deber dar algunas explicaciones, tanto por satisfacer á S. S., como para que se me pueda juzgar con cabal conocimiento de causa.

Yo, señores, no hago oposicion al ministerio, ni tengo hostilidad ninguna hacia las personas encargadas de él. Si los Sres. Ministros no quieren creerlo, no me importará, porque no lo digo á ellos precisamente, sino al Congreso y á la nacion.

No me importa que algunos de SS. SS. hayan insinuado que trato de ocupar su puesto, porque desde el año de 1822 bien conocida es mi ambicion en esta parte. Los principios que sigo en mi conducta, y no de ahora, sino los que tengo declarados solemnemente en otro lugar, son no hacer jamás oposicion sistemática á ningun Ministro, ni en razon á su persona, ni por el color político á que pertenezca. Apoyar todo lo que sea en beneficio de la nacion, y oponerme á lo que no sea útil, aunque sea propuesto por mis amigos políticos; esta conducta es la que he seguido.

A los Ministros actuales ninguna oposicion les he hecho; al contrario, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es buen testigo de que cuando se valió de mí para que le ayudara en negocios del servicio público, lo hice con lealtad y celo hasta donde pudieron mis alcances.

Posteriormente, aunque la conducta del Gabinete me pareció no conforme á la Constitucion, apenas tuve ocasion de manifestar mis opiniones en la última legislatura. Despues en las discusiones que acabamos de tener relativas á actas he tenido que pronunciar contra algunos actos; pero no ha sido directamente por aquellos desaciertos ó errores, que acaso yo tambien haya cometido cuando he ocupado ese lugar.

Ahora me veo en la necesidad de decir que veo en la direccion de los negocios públicos actos desacertados. Actos que algunos pueden servir de obstáculo á la pacificacion, y que no pueden conciliarse de ningun modo con la Constitucion vigente.

He dicho que no parece conveniente para el complemento de la paz la marcha de la administracion en algunos puntos. Y lo creo así al oír por una parte esas quejas y clamores de la prensa periódica sobre el estado en que hace tiempo se tiene á las provincias de Cuenca, Guadalajara y Albacete, al menos á una parte considerable de ellas, las cuales han estado abandonadas totalmente, habiéndolas causado ese perjuicio el haberse traído tropas á las inmediaciones de la corte que acaso hacian mas falta en aquellos puntos.

Pasaré á hablar ahora de la mala acepcion que se ha dado á la ley relativa de los fueros de las provincias Vascongadas.

Ayer un célebre orador, como para retraer de que se hablase de esta cuestion, dijo que la concesion de los fueros se hizo sin condicion, y que esta fue una de las condiciones del convenio de Vergara; y aquí trató S. S. de darse la gloria de que se hubiese hecho lo que dijo que en otro tiempo pronostico, y le llamó no ya convenio, que es el nombre con que todos le conocemos...

El Sr. ALCALA GALIANO: Si S. S. me permite desahar una equivocacion.

El Sr. CALATRAVA: Con mucho gusto.

El Sr. ALCALA GALIANO: El Sr. Diputado por Madrid se equivoca en lo que supone dicho por mí: yo no dije lo que ha manifestado S. S.; lo que yo dije es que se habia realizado lo que se habia pronosticado desde estos bancos, no por mí, sino por otra voz respetable.

El Sr. CALATRAVA: Siento haberme equivocado en atribuir al Sr. Diputado lo que dijo otro; pero en lo que no creo haberme equivocado es en creer que el Sr. Galiano dijo que el convenio habia sido una verdadera transaccion. El convenio de Vergara no fue transaccion, y hasta ahora nadie le ha llamado así; y suponerlo, ni parece digno de la nacion para quien se hizo, ni de los generales que le celebraron. Convenio fue, señores, no transaccion, porque el general Espartero no transigió en ningun principio, no transigió en nada, y dejó á salvo los derechos de la nacion y de la Reina.

Las transacciones se hacen cuando las dos partes contendientes ceden algo de su derecho. Aquí la parte que representaba á la nacion y á la Reina en nada ha cedido; la parte que representaba á D. Carlos cedió en todo, y esto no es transaccion. Cedió en todo, porque desistió de sus pretensiones; cedió en todo, porque reconoció los legítimos derechos de la Reina de las Españas; cedió en todo, porque reconoció la soberanía nacional, reconociendo la Constitucion; cedió en todo, porque por expresa condicion del convenio entregó sus armas, sus almacenes, sus depósitos, vestuarios, víveres y demas que estaban á disposicion de su ejército; cedió en todo, repito, no se estipuló condicion ninguna, no, ni la concesion de fueros fue como se ha dicho condicion de ese convenio. Lo único que se estipuló fue que el general Espartero recomendaria con interés al Gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse á proponer á las Cortes la concesion ó la modificacion de los fueros. Luego la concesion de los fueros no fue, como dijo el Sr. Galiano, condicion de ese convenio. La condicion única fue empeñar el general Espartero su palabra de recomendar al Gobierno que propusiese á las Cortes la concesion ó la modificacion. El general Maroto se fió, como debia fiarse, en la palabra de un general español, esta fue cumplida, porque recomendándolo el general Espartero cumplió su compromiso, y las Cortes por un acto de generosidad, creyendo que era un bien para la nacion, no porque fuese condicion estipulada, hicieron buena la palabra del general Espartero.

Dijo mas el Sr. Galiano: que de conceder los fueros á esas provincias no debiamos concederlos con mezquindad, si no ámplia y generosamente. Sea en buen hora; pero cúmplase lo prescrito por la ley, sálvese la unidad constitucional. Pero téngase entendido que eso que se llama generosidad no es generosidad, porque seria violar una ley. Esta concedió los fueros salva la unidad constitucional. Los fueros estan concedi-

dos, si, yo quiero que se mantengan. Como me interesé entonces, me intereso ahora tanto como el que mas por el bien de esas provincias, porque conserven esas instituciones á que estan acostumbrados, en ese interes nadie me lleva ventaja; pero que sea siempre salvando la unidad constitucional. La Constitucion no nos dice que seamos generosos, nos dice, si, que seamos justos, que seamos fieles observadores de una ley acordada en Cortes, sancionada por S. M., y aceptada con entusiasmo por esas provincias; pedimos pues el religioso cumplimiento de esa ley, y lo que pedimos es lo que en realidad conviene á la nacion.

No tratamos de que se quiten los fueros, no tratamos de que se falte en nada al convenio de Vergara: lo que tratamos es de que se cumpla la ley y lo que dispone el mismo convenio; lo que queremos es que la ley tenga su efectivo cumplimiento, que el régimen de aquellas provincias sea cual conviene para ellas y para el resto de la monarquía.

Y bien, señores, esa unidad constitucional que la ley tan expresamente manda que quede á salvo ¿está á salvo? ¿Lo está cuando se trata de comprometer los intereses de aquellas provincias sembrando en ellas el germen de la discordia? ¿Lo está cuando hasta en el título que se da á nuestra Reina se degrada en algo la dignidad Real? La provincia de Vizcaya ¿ha proclamado á la Sra. Doña Isabel II como Reina de las Españas, que es como la reconoce la Constitucion de la monarquía?

Una voz de uno de los bancos: Sí.

El Sr. PRESIDENTE: Ningun Sr. Diputado tiene derecho á hablar sino cuando le sea concedida la palabra.

El Sr. CALATRAVA: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ayer ó anteayer contestó de una manera ambigua; dijo que se decía eso por aquí, pero que no constaba en realidad. Yo deseo que esto se aclare. Si S. M. la Reina no ha sido proclamada y reconocida sino como Señora de Vizcaya, digo y sostengo que la dignidad Real ha sido degradada. La Reina de las Españas es Reina de las Españas en Vizcaya lo mismo que en Madrid, proclamarla solo como Señora de Vizcaya es considerarla como si fuera una nieta de D. Diego Lopez de Haro. Los Reyes de España son no solamente Señores son Reyes como lo fueron siempre sus antecesores. La Reina Doña Isabel II hoy es Reina de las Españas, y no reconocerla por este título es degradar la dignidad Real. Si está solemnemente reconocida como Reina de las Españas, dígame aquí, y yo me daré por satisfecho.

Ademas, ¿existen hoy en las tres provincias Vascongadas y Navarra las diputaciones provinciales que con arreglo á la Constitucion debe haber en todas las provincias, diputaciones nombradas por los mismos electores que nombran los Diputados á Cortes, que es la base constitucional? ¿Si ó no? En los ayuntamientos de aquellas cuatro provincias ¿son igualmente admisibles todos los españoles, que es otra base constitucional? ¿Si ó no? (El Sr. Armendariz pide la palabra.) Yo tengo aquí mismo un documento impreso (El Sr. Sainza pide la palabra) en San Sebastian, en que se manifiesta la lucha en que sobre este importante punto estan el ayuntamiento de aquella ciudad con la junta de aquella provincia. Otro punto constitucional tambien, porque constitucional es, es el siguiente: ¿existe Milicia nacional en aquellas provincias, ó al menos se conserva la que en ellas habia? Sobre todo esto pido aclaraciones, que contesten de una manera categórica: dígame: la Reina ha sido reconocida como Reina de las Españas en todas cuatro provincias; la Constitucion ha sido acatada como en el resto de la monarquía las instituciones constitucionales, como las diputaciones provinciales, la admision de todos segun su mérito y capacidad á los cargos públicos, la institucion de la Milicia nacional rigen allí como en el resto de la monarquía, y me daré por satisfecho. Dígame tambien que los Reales decretos y las leyes que emanen de este Congreso, y que decretadas por las Cortes obtengan la sancion de S. M. cuando se presenta en aquellas provincias serán cumplidas como en el resto de la monarquía; pero lo serán en efecto sin mas requisito ¿ó necesitan el pase de aquellas autoridades? Porque si hay necesidad de esto, yo creo, señores, que aun los mas preocupados no podrán menos de convenir en que la unidad constitucional se ha roto. Por lo demas, si yo quisiera sacar las consecuencias que naturalmente se deducen de estas premisas, llamaría la atencion del Congreso sobre el perjuicio que resulta de ese estado de cosas, y haré un cargo de no haberse puesto las aduanas donde debian ponerse, dando lugar á que á la sombra de los fueros se haya establecido un depósito, un centro de contrabando (El señor Sarra y Rull pide la palabra), que bastará él por sí solo para causar al resto de la nacion gravísimos males.

No hablaré ahora de los actos poco conformes á la Constitucion que hemos jurado que se han consumado por el Gobierno; me bastará referir, sin reproducir nada de lo que en los debates anteriores sobre elecciones se ha dicho, las prisiones arbitrarias, deportaciones y tropelías de que ya se ha hecho mérito por los señores que me han precedido. Me bastará tambien recordar algo sobre el estado de sitio en que se ha tenido á una provincia, en que un nuevo comandante sin contar siquiera con el capitán general del distrito paso á la ciudad de Málaga, y en que un simple comandante de armas puso al benemérito pueblo de Vinaroz, deportando á una persona. (El Sr. Cabello pide la palabra.)

A propósito de Vinaroz, permítaseme deshacer una grave equivocacion que en esta parte padeció el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Cuando ya en otra discusion rectificqué muy ligeramente este hecho, me contestó S. S. que cuando se buscaba disculpa para los atentados, fácilmente se conocia que no se condenaban; y añadió que se podia remitir al hecho de Vinaroz, donde se gritó en un café hasta "muera el general Espartero," sobre lo cual habia escrito un enorme proceso. Yo entonces me limité únicamente en contestar sobre la imputacion que tan injustamente se me hacia de que yo pudiera disculpar ningun desorden. Pero despues un papel impreso firmado que se me ha remitido de Vinaroz me ha informado bien de la grave equivocacion en que incurrió S. S.

Cualquiera que oyera al Sr. Ministro creeria que la causa de haberse puesto á Vinaroz en estado de sitio, y de haberse deportado á la persona ó personas á que yo aludí era ese desorden en que se dieron "muera al general Espartero," y sobre lo cual se habia escrito un enorme proceso. Señores, segun el impreso firmado por persona conocida y muy respetable, la causa de las deportaciones y violencias cometidas por aquel gobernador ninguna conexion tiene con desorden

ninguno en que se haya gritado "muera Espartero," ni sobre el se ha escrito el enorme proceso. El papel dice así (leró): Ese pretendido desorden, que pretendido fue, esos gritos que se suponen dados en un café contra el general Espartero, y sobre lo cual parece que se forma proceso, es un hecho puramente anterior é independiente del otro.

Este papel está firmado por D. Wenceslao Aiguales é Izco, víctima de esas tropelías. (Sigue leyendo.) De modo que aun cuando hubiera habido algun desorden, aun cuando hubiera habido ese grito, todo ha sido un hecho muy anterior al estado de sitio, al procedimiento contra esos sujetos, y una cosa enteramente inconexa. Por consiguiente, no se puede disculpar el estado de sitio, y no traigamos aquello á colacion, porque ninguna conexion tiene. El estado de sitio lo declaró arbitrariamente por sí en una orden, y sin consultar la voluntad del general en jefe, el Sr. comandante de armas, y lo declaró, como se dice, solo porque habiendo llegado el dia 19 de Enero, dia primero de las elecciones, se temió perderlas en aquella ciudad. (Continúa leyendo.) Véase pues como no hubo el menor pretexto, ni la menor sombra de necesidad: los deportados han vuelto por orden de la autoridad superior á sus domicilios, y véase si tuve ó no razon para juzgar este hecho como un atentado.

A estas pruebas puede añadirse el ilegal estado de sitio de Madrid. A mas de Diputado de la nacion, tengo la obligacion particular que me impone el ser Diputado de la provincia de Madrid; pero antes de entrar en esta cuestion permítaseme hacer precisamente dos protestas con respecto á los efectos que han sido la causa ó el pretexto de esta disposicion. Una que estoy perfectamente acorde con lo que la comision dice acerca de los sucesos de los dias 25 y 24, y la otra recae sobre la manera á mi parecer injusta y ofensiva con que el Sr. Galiano correspondió al celo y ardor con que el Señor Olózaga condenó ayer esos excesos. El Sr. Galiano, refiriéndose al discurso del Sr. Olózaga, dijo que aquella era la primera vez que de estos bancos se oia condenar estos excesos. El Sr. Galiano no fue muy exacto en este punto. Antes que el Sr. Olózaga los condenó tambien de una manera tan explícita como terminante el Sr. Cortina desde estos bancos, desde estos bancos los condenó tambien despues mi digno amigo el Sr. Argüelles. En la ocasion crítica de los sucesos los condenaron igualmente de una manera tan decidida como el que mas los Sres. Olózaga, Argüelles, Madoz y otros que no recuerdo, pertenecientes todos á la minoría. Si el Sr. Galiano ha hecho mas en esta parte, yo no lo sé, ó á lo menos no reconozco en nadie mas títulos que en los individuos que componemos la minoría á ser considerados amigos del orden y enemigos de toda clase de crímenes. Otros podrán serlo tanto; pero mas no: porque me hago justicia á mí mismo, y la hago á mis compañeros. En cuanto á mí, por lo mismo que se afecta mirarme como hombre que necesito hacer profesion de fe, me desdeno de hacerla, creo que ya la nacion en mi larga carrera conoce y hace justicia á mis sentimientos.

Tengo tambien que hacerme cargo de una expresion del Sr. Mon. Dijo S. S. que la comision habia tenido que hacer un sacrificio para no profundizar los sucesos del 25 y 24. Ya pocos dias antes dijo S. S. palabras terminantes: "conocemos muy bien á los perturbadores." En tal caso me parece que debia decirse quiénes son unos y otros; pero respetando, como respeto, los motivos que S. S. tenga para no decirlo, así como respeto tambien los motivos que la comision haya tenido para no profundizar esos sucesos, séame lícito añadir que por mi parte celebraria muchísimo que se dijera, que se descubriera todo lo tocante á esos sucesos, y celebraria igualmente que la comision profundizase bien esos excesos; porque, señores, tengo para mí que si se profundizasen completamente, podria resultar que todo aquello hubiera sido una indigna maniobra para producir el desorden, y echar la culpa á quien no la tiene. Por lo mismo me uno yo á la instancia, al requerimiento que hizo mi amigo y compañero el Sr. Argüelles, á fin de que se descubra cuanto hay en el particular y se ponga á la luz del mediodia. Diputado de la nacion, y Diputado por Madrid, tengo en ello un doble interés. Ya han cesado los motivos del secreto, y las autoridades no deberán ser sospechosas para la minoría. Todo debe ser conocido, los perturbadores, los que los han mandado, los que los han dirigido, aclárese esto á los ojos de la nacion, y dese á cada uno lo que merece.

Cualesquiera que hayan sido los hechos lamentables de los dias 25 y 24, cualesquiera que hayan sido los causantes, lo cierto es, señores, y esta es la cuestion del momento, que el estado de sitio en que se ha puesto á Madrid, en que se le ha tenido veinte y tantos dias, es una infraccion abierta, evidente, indisputable de la Constitucion y de los derechos de los ciudadanos. El estado de sitio es inconstitucional, es ilegal; inconstitucional porque la Constitucion prescribe que ningun español sea procesado ni sentenciado sino por los jueces ó tribunales competentes por leyes anteriores al delito, y en la forma que las mismas prescriben; contrario á las leyes del reino, porque aun cuando se ha dicho que el tiempo de Carlos III es muy diferente de este, aquella ley era mas libre que los procedimientos constitucionales de ahora; aquella ley se dió en un tiempo absoluto, pero es una ley del reino, y mientras lo sea no se la puede infringir; esa ley prescribe que en todo caso de motin ó bullicio conozcan de los delitos las justicias ordinarias, y no solo conozcan, sino que esto sea con derogacion del fuero militar, y lejos de querer que se empiece empleando la fuerza armada, manda que en el caso de conmociones populares las tropas se retiren á sus cuarteles, así para mantener el respeto debido á las armas, como para prestar auxilio á la autoridad en caso necesario; esta ley, como la de todos los países, exige que para constituir el delito preceda la publicacion de un bando á fin de que los hombres pacíficos se retiren y queden solos los culpables; exime de toda pena á los que se retiren, y castiga solo á los autores del motin: esta ley, señores, igual á la que rige en Francia, á la que rige en Inglaterra, se ha querido presentar aquí como una cosa ya anticuada y ridícula, y que no merece tomarse en cuenta; pero es una ley del reino que rige y debe regir.

Para disculpar su infraccion se ha querido dar á entender que se ha procedido de una manera conforme hasta cierto punto con la ley de Abril de 1821; pero esta ley ha sido tambien violada. Ella no autoriza los estados de sitio; su objeto es castigar los delitos contra la persona del Rey ó contra la seguridad del Estado: verdad es que hasta ciertos

to punto los excesos de Febrero deben considerarse como atentados á la seguridad interior del estado; pero ¿por ventura dice aquella ley que ha de conocer de ellos la autoridad militar? ¿Declara á los pueblos en estado de sitio? No, señores; solo dice que si los reos fueren aprehendidos por tropa destinada expresamente á su persecucion por el Gobierno ó por los gefes militares comisionados al efecto, sean juzgados militarmente; pero solo por la jurisdiccion ordinaria, si la aprehension se hiciera por órden, requerimiento ó en auxilio de las autoridades civiles. Hay otro caso en que estos delitos son juzgados por la comision militar, no en estado de sitio, sino en la forma ordinaria, á saber: cuando sus autores hagan resistencia con armas á la tropa que los aprehenda; pero ¿qué es lo que marca esta ley que se ha de hacer para evitar esta resistencia? Terminantemente lo dice el art. 4.º; publicar un bando para que inmediatamente se retiren los amotinados, indultando á los que obedezcan. Tenemos pues que lejos de autorizar esta ley la declaracion de estado de sitio, exige para que sean los reos juzgados militarmente que hayan hecho resistencia con armas á la tropa aprehensora, y que ademas haya precedido un bando amonestándolos que se retiren. ¿Y no ha sido tan infrin-gida esta ley como lo ha sido la recopilada?

Mas ¿de qué sirve probar cosas que estan ya confesadas? El Sr. Ministro de Gracia y Justicia y los señores que han apoyado su opinion han confesado mas ó menos explícitamente que la disposicion de que se trata es contra las leyes, y han dicho que no se debe buscar la razon de ella sino en la necesidad que la cuestion no era de derecho, sino de hecho: luego me haré cargo de esto; entre tanto acepto la confesion de que la cuestion es de hecho de que no se puede defender como conforme á la ley; pero si las leyes escritas no autorizan el estado de sitio, ¿cómo es que á vista del Gobierno, á vista de las Cortes, se ha engañado abiertamente á la nacion y á la Europa, pretendiendo que la autoridad militar está autorizada por las leyes para declarar la capital en estado de sitio? Sírvase oír el Congreso el preámbulo del bando en que se hace esta declaracion (*le leyó*). El Gobierno nos ha declarado que ha aprobado todos los actos de esa autoridad. ¿Dónde estan las leyes, cuáles son las leyes que contienen esa autorizacion que dice el capitán general? ¿Las hay ó no? Si las hay, ¿cuáles son? Si no las hay, ¿cómo se miente de esta manera á la faz del Gobierno? ¿Cómo se sostiene que se usa de la autorizacion que conceden las leyes? Falso y mil veces falso; las leyes no solo no las conceden, sino que las prohiben.

Pero ya he puesto la cuestion en el terreno en que ha venido á ponerla el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Dice S. S. que la necesidad obliga: yo soy franco, si la necesidad justificara esas medidas, las aprobaria; en otra discusion hace mas de dos años, hablando de esto mismo, dije lo que voy á referir; no soy, señores, tan idólatra de la Constitucion, que por conservar la ileña consienta que se comprometa la salud del estado, no; cuando vea que esta se compromete, cuando vea que para salvarla es necesario, efectivamente necesario, que nos separemos de la Constitucion, yo me separaré de ella: esto lo he dicho, repito, hace mucho tiempo, y esto digo ahora; si hubiera habido necesidad, como se ha supuesto, yo concederia un bill de indemnidad; ¿pero ha habido necesidad de declarar á Madrid en estado de sitio? Creo que no, y lo creo firmisimamente: creo que fue una necesidad facticia. Y si la hubo, porque yo me equivoco, si la hubo el 24 de Febrero, ¿la ha habido para conservar ese estado por veinte y tantos dias? De esto no se ha dado, ni creo que se puede dar razon. Entretanto yo presento una prueba de lo contrario que no se me puede recusar, porque está tomada de las palabras del mismo que declaró á Madrid en estado de sitio. En su alocucion de 18 de Marzo dice estas palabras. (*Leyó el preámbulo de la alocucion del capitán general*.)

Pues bien, señores, en un pueblo de esta sensatez y cordura, en un pueblo en que ha sido tan honroso el comportamiento de la Milicia, en que ha sido tanta la subordinacion de las tropas del ejército, y tanta la vigilancia de las autoridades, aun cuando momentáneamente haya habido esa necesidad, ¿la hubo para conservar este estado hasta el 18 de Marzo? ¿La hubo para alligir, para deshonrar al vecindario, á la benemérita Milicia y á la dignísima guarnicion? porque deshonrar es haber conservado por tanto tiempo el estado excepcional. Para violar la ley es menester que haya una necesidad absoluta; la existencia de esta es la que hay que probar, si no, lo único que resulta de cierto es la violacion de la ley. Si el día 24 de Febrero hubiera ocupado la silla de la presidencia el mismo señor que ahora la ocupa dignamente, nada hubiera sucedido, pues estoy seguro que la autoridad sola del Presidente del Congreso hubiera bastado. No es esto decir que el Sr. Presidente accidental haya faltado á sus deberes; pero se sorprendió su buena fe, y se abusó de su falta de práctica. Yo soy el último individuo del Congreso; pero sentado en esa silla aquel día, veinte cabezas hubiera perdido, y se hubiera conservado el órden.

Es menester, si queremos que sea algo la Constitucion y que haya Gobierno representativo, poner un término á estas arbitrariedades, para que no pueda repetirse el escándalo de que un capitán general se erija en soberano, y haga callar las leyes.

Se han querido disculpar esas medidas con lo que se ha hecho en otras ocasiones, y se ha citado la declaracion de estado de sitio que se hizo en Agosto del año 37: aquella declaracion la hizo el Gobierno por un Real decreto, no permitió que á su misma vista se erigiera gobernador un capitán general. Ademas, aquel decreto fue una declaracion de estado de guerra hecha cuando la guerra existia dentro de la provincia, cuando se estaban batiendo nuestras tropas á dos leguas de Madrid. Entonces el Gobierno no hizo mas que declarar una verdad, y lo hizo dejando á todas las autoridades en el pleno ejercicio de sus funciones. Entonces no se incomodó á ninguna persona.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, citando algunos hechos de la antigua Roma, aludiendo al castigo de ciertos sujetos, dijo que averiguar la sospecha y hacerles morir todo fue uno: supongo que S. S. no habrá hecho esta cita para sostener entre nosotros que si la salud del Estado peligraba bastaban las sospechas para que sin mediar una noche se quite la vida á nadie; pero sin embargo, creo que esta doctrina merece explicaciones para que algunos mas cavilosos no formen recelos infundados.

Dijo tambien S. S., contestando al Sr. Cortina, que no se

habian tomado providencias contra un periódico, sino contra la caricatura que le acompañaba; pero yo creo que se suspendió tambien el periódico, y se intentaron procedimientos irregulares contra el redactor, por los cuales se vió obligado á permanecer oculto hasta que se ha levantado el estado de sitio.

¿El periódico ha sido suspenso ó no? Yo creo que sí: si me equivoco, repito que deseo que se declare de una manera terminante; y si se ha suspendido, ¿con qué autorizacion se ha hecho? ¿quién negará entonces que se ha hollado otro artículo de la Constitucion? Ninguna autoridad estaba facultada para suspenderle, ni menos para recoger varios ejemplares del periódico, ni aun mucho menos para amenazar al redactor con un procedimiento legal, mientras no hubiese precedido la calificacion del jurado. Y no solo se suspendió ese periódico, se recogieron los ejemplares, y se vió amenazado su redactor de un proceso legal, sino que se reprodujo la ilegal circular de 5 de Junio último, de la cual basta decir que, habiendo sido desatendida por todos, el Gobierno no se ha atrevido á llevarla á efecto.

Con esta conducta, con esta marcha, ¿cómo es posible que se consiga la union y reconciliacion que tanto deseamos, si cada dia se dan nuevos motivos de descontento y de discordia? Si la marcha de la administracion no se mejora, los resultados no podrán nunca corresponder á esos deseos.

Queremos un Gobierno fuerte, nos dijo ayer el Sr. Galliano, que nos organice una administracion que no tenemos: yo oí esto de boca de S. S. con sumo gusto, porque nosotros queremos tambien esa clase de Gobierno: yo siempre he manifestado igual deseo: Gobierno fuerte que se sobreponga á los partidos y á los bandos, que gobierne por sí, por sí, independiente de todos, puesto que el solo es el responsable de sus actos; Gobierno superior á tirios y troyanos, que sostenido por sus propias fuerzas, por su justicia y vigor, inspire confianza á los españoles, y los haga andar á todos derechos, valiéndose de esta expresion vulgar.

En esta parte todos estamos conformes, pero ese Gobierno fuerte, ¿es el que actualmente tenemos? Yo no hablo de las personas, hablo solo en razon de la marcha seguida hasta ahora; y si esta no se mejora, no podrá serlo. Por eso creo yo de absoluta necesidad que el dictamen de la comision se concibiese en términos algo diferentes, no de manera que contenga lo que se llama un voto de censura; yo no deseo tal cosa, porque aunque el Gabinete no sea de un color político, reconozco y acato de buena fe el principio de que en esta clase de gobiernos es indispensable que esté con la mayoría parlamentaria. No quiero pues que el ministerio se mude, no señor, me basta esa declaracion de la mayoría: continúe en hora buena, y lejos de mí esa idea de voto de censura; pero póngase algo al menos que salve los principios; algo que indique la necesidad de mejorar la marcha, porque esto no perjudica á nadie, y sirve para hacer un bien á la nacion; porque no basta, como ayer se dijo, que despues por medio de una ley se regularizará ese punto, pues en mi concepto esto es una cosa que no se puede regularizar; las leyes ordinarias bastan, y para las conmociones repito que son suficientes las leyes de las ordenanzas; y lo mejor por consiguiente es una ley que declare que esos estados de sitio no pueden reproducirse, y que el Congreso diga que no puede menos de hacer que desaparezcan medidas que no son conciliables con la Constitucion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, si alguna vez he sentido no levantarme á usar la palabra en el fondo de la cuestion, es ahora precisamente para contestar al Sr. Calatrava. No me cabe á mí este honor, y lo deseara mucho, aunque no fuera mas que por corresponder al afecto particular con que S. S. me honra con frecuencia; pero estando reservado para otro el contestar á S. S., me limitaré solo á rectificar algunas equivocaciones que no ponen mi probidad en muy buen lugar para con el Congreso.

Hablando el Sr. Calatrava de la cuestion delicada y peligrosa de las provincias Vascongadas, ha manifestado que yo he reconocido que lo que se decía respecto al juramento de S. M. la Reina estaba fundado en habiillas; verdad es que me lo han hecho decir, pero no es exacto; porque lo que yo manifesté fue que esto no podia estar fundado mas que en rumores que no tenian valor en este lugar.

Refiriéndose luego á los estados de sitio, ha hablado S. S. del de Vinaroz. El estado de sitio de Vinaroz fue el fin; pero le motivaron los sucesos ocurridos en aquel punto: hubo grupos numerosos, gritos de muerte los Ministros, los generales tales y cuales y el general Espartero, pero esto no era mas que el principio del desórden. No sé si el Congreso recusará como yo la fe de ese escrito á que se ha referido el Sr. Calatrava; yo me refiero á un proceso que vendrá mañana si el Congreso lo pide.

Despues de estos desórdenes se siguió la eleccion de ayuntamiento, para lo que tuvo que trasladarse á aquel punto la autoridad, y dar un bando declarando en estado de sitio á Vinaroz: pudo cometerse algun exceso de parte de la autoridad, y el capitán general de aquel distrito retiró al comandante militar; pero ¿desaprobó el estado de sitio? Nombró nueva autoridad militar, pero con ese estado. Véase pues como no he faltado á la verdad en un ápice de cuanto dije.

En cuanto á lo que S. S. ha manifestado sobre la ley de 17 de Abril, he dicho ya, y vuelvo á repetir, que en esa misma ley está fundado lo que se hizo para dispersar los grupos cuando estos no quieren dispersarse. El Congreso recordará que al ver los desmanes y gritos de los grupos se dirigió la autoridad con el sombrero en la mano, tratándolos como padres á sus hijos, pero ellos respondieron como hijastros. (*Lee el artículo 7.º de dicha ley.*) Por aqui se ve, señores, que no hay mas criterio para esto que su prudencia; y cuando se vió que no bastaban las amonestaciones para dispersarlos, de algun modo se habia de cumplir la ley. Menester es pues que no se trate de disminuir el carácter de esos desórdenes, al paso que se aumenta el de las medidas adoptadas para reprimirlos, porque en ese caso pudiera creerse que se los defiende.

Ha citado tambien S. S., aunque de paso, el pasaje romano de Tiberio Graco y de Cayo Graco, y de aqui ha deducido una especie de rigorismo que ha querido convertir contra mí; pero S. S. mismo, al manifestar esto, ha dicho que no lo creia; por consiguiente no me detendré en este punto.

Habló por último S. S. de los desórdenes; punto sobre el que espero que mi compañero no dejará de contestar, y preguntó por último que si son conocidos los autores por qué se

las tolera. Por lo que S. S. toleró á las sociedades secretas que dijo que existian, y denunció aqui como criminales.

El Sr. CALATRAVA: A pesar de haber declarado de la manera mas explícita que no se me pasaba por la imaginacion que S. S. tratase de introducir la ley de la salud del Estado, S. S. me ha atribuido que yo he supuesto que estaba dispuesto á seguir los mismos medios. Yo no he dicho semejante cosa, sino que estas expresiones podian dar lugar á siniestras interpretaciones, si S. S. no explicaba el sentido en que las habia usado.

A pesar tambien de que yo he dicho que no apruebo esos desórdenes, S. S. ha tratado de dar á entender que yo los autorizo: yo tengo dadas bastantes pruebas de que nadie me excede en amor al órden y aversion á los crímenes y excesos, y ni el Sr. Ministro ni otro alguno podrá citar un solo hecho que acredite lo contrario.

Respecto á lo que S. S. ha manifestado de haberse supuesto que dijo que eran habiillas lo de no haber sido reconocida S. M. mas que como Señora de esas provincias, recuerdo haber oido á S. S. estas expresiones: "en eso hay mas de habiillas que de realidad;" en el Diario no está en esos mismos términos; pero así recuerdo, y conmigo otros varios señores, que se expresó S. S. Por consiguiente creo no haber incurrido en esa equivocacion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Voy á dar una satisfaccion al Sr. Calatrava. Yo no he dicho ni he podido creer que S. S. autorice los desórdenes, sino que he manifestado, y S. S. no podrá menos de convenir conmigo, que cuando se lleva muy allá la disciplina de los desórdenes hay peligro de creer que se los defiende.

El Sr. CALATRAVA: Vuelvo á decir que yo no he dicho ni hecho nunca nada que disculpe los desórdenes, y yo requiero al Sr. Ministro á que me cite un solo acto sobre el particular.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, habia empezado esta discusion con tal calma y templanza, que todos habiamos concebido la esperanza de que nadie saldria de los límites que los oradores que han tomado parte en ella se habian trazado: sin embargo, el discurso del Sr. Calatrava, templado en el tono, suave en las palabras, ha sido violento y duro en el sentido, en su significado y tendencia. Su contestacion no obstante es fácil, porque S. S. no ha hecho mas que repetir las observaciones que en el día de ayer se presentaron por otros Sres. Diputados. Yo me veo en la necesidad de responder á ellas una por una con extension, porque conociendo cuál es el objeto de esta discusion, y creyendo indispensable que resulte de ella un voto de aprobacion ó de censura sobre la conducta del Gobierno en estas circunstancias, no rehuso ninguna cuestion, las acepto todas, porque quiero que se pronuncie el fallo con pleno conocimiento de causa.

Hay, sin embargo, puntos sobre los cuales el Gobierno debe ser muy circunspecto, y seria de desear que lo hubiese sido una persona, cuyos años y experiencia parece que debian dar mas frialdad, y reservar sus expresiones. Se ha hablado de la ley de fueros; cuestion grave, señores, cuestion que cuando estan recientes los sucesos, agitadas las pasiones, no convenia tocar en este lugar. Un Sr. Diputado ha reconocido su trascendencia cuando ha dicho que tal vez en estos momentos se estaria en las fronteras de España concibiendo planes de sublevacion, se estarian preparando los medios para ejecutarlos, y para encender de nuevo el apenas apagado incendio de la guerra civil. ¿Y quién seria responsable de los males que naciesen de una palabra indiscreta pronunciada en este lugar, por mas que se justificase con el celo que la hubiese dictado? ¿Lo seria el Gobierno? No, ciertamente; porque desde el primer día ha anunciado que este punto era grave, gravísimo, que el tratarle prematuramente y sin la debida circunspeccion podia comprometer la paz; y sin embargo de esto todos los dias se agita en este lugar, y hoy mas que nunca se han vertido especies aventuradas, inexactas y peligrosas.

Ha dicho el Sr. Calatrava que la unidad constitucional estaba rota, que habia desaparecido, puesto que no existian las corporaciones establecidas por la Constitucion: ¿cómo se aventuran aqui esas expresiones? ¿En qué se fundan? Si es en la disolucion de la diputacion provincial de Vizcaya, yo responderé que en otra provincia de la monarquía ha acontecido lo mismo, sin que por eso se haya creído rota la unidad. La provincia de Almería se ha encontrado ya en ese caso. La diputacion se disolvió cuando debia empezar las operaciones electorales, porque los diputados se negaron á concurrir á las sesiones, á pesar de las intimaciones repetidas del gefe político, y nadie creyó por eso comprometida la unidad constitucional. La diputacion provincial de Vizcaya no está reunida, es verdad; sus individuos han creído incompatibles sus funciones con las de la diputacion foral; pero el Gobierno nada ha resuelto acerca de este punto, y antes de resolverle se creará en el deber de meditarle fria y desapasionadamente. Mientras tanto no será esto un motivo para decir que se ha roto la unidad constitucional. Pero ya que tanto se habla sobre este particular, es preciso que se fije el significado de las palabras; es preciso que sepamos qué se entiende por unidad constitucional, porque puede suceder que estemos discordes en la inteligencia de esta expresion.

La palabra unidad es susceptible de varias interpretaciones. Puede haber unidad en las leyes, y no haberla en las costumbres; y poco importará aquella cuando exista una verdadera division en los hábitos, en las ideas, en los intereses de un mismo Estado.

Hacer que esta division desaparezca no es obra del momento, eso del tiempo; y por eso quisiera yo que al tiempo se dejase la resolucion de estas cuestiones. Nuestra voluntad no basta para resolverlas, y si esto se intenta con precipitacion, puede exponerse la suerte del país, la suerte de la Constitucion, que tanto venera el Sr. Calatrava, y que yo venero con la misma sinceridad que S. S. Los legisladores tienen que respetar las costumbres, los intereses creados por los siglos. La persuasion, las buenas leyes pueden hermanar los antiguos con los modernos; pero la accion de aquellas es lenta, y es inútil pretender precipitarla. El empleo de la fuerza no produciria mas que lágrimas, sangre; y harta sangre y lágrimas se han derramado ya.

Ha dicho el Sr. Calatrava que S. M. la Reina Doña Isabel II no ha sido proclamada como tal en Vizcaya, y es lástima que antes de hablar de este punto no haya procurado adquirir noticias mas exactas.

Tampoco lo son las que tiene sobre las elecciones de ayuntamientos. S. S. ha asegurado que se ha infringido la Constitución en una capital de aquellas provincias, privando del derecho de votar á los vecinos á quienes la ley concede este derecho. Esto no es cierto; si ocurrieron dudas sobre este punto en S. Sebastian; pero la resolución del Gobierno fue tan justa, tan legal, satisfizo de tal manera los deseos de la generalidad de aquellos habitantes, que no rehusaría el señor Calatrava aceptarla por suya.

Pero aunque no hubiera pasado así este asunto, ¿habría tenido el Sr. Calatrava derecho para decir que se había infringido la Constitución por elegir un ayuntamiento de esta ó de la otra forma? Señores, se ha notado tiempo hace un empeño decidido de convertir todas las cuestiones en cuestiones constitucionales. Al menor suceso, á la mas leve providencia, se da la voz de alarma, y se supone que la ley fundamental peligra.

Esto es injusto, y pudiera parecer maligno á muchos. Yo no hago mas que indicar el hecho para que se viva prevenido contra tal sistema. Pues qué, ¿aun cuando hubiesen dejado de votar en la elección del ayuntamiento de S. Sebastian algunos vecinos á quienes las leyes confirieron este derecho, se habría infringido la Constitución? El artículo de esta dice que habrá ayuntamientos elegidos por los vecinos á quienes las leyes concedan este derecho; y esto basta para demostrar que el Sr. Calatrava ha sido tan inexacto en los hechos como en las doctrinas.

Otro tanto le ha sucedido hablando de la Milicia nacional de esas provincias. Existe, señores, en todas ellas, y existe para seguridad del Gobierno y para gloria de la patria, que nunca olvidará los inmortales hechos de los virtuosos y bravos Nacionales de Bilbao, de Vitoria, de S. Sebastian y de otros puntos. ¿Quién hubiera sido tan insensato que disolviese estos cuerpos? no el Gobierno, que ve en ellos unos poderosos apoyos del trono de nuestra Reina y de la libertad.

Ha hablado el Sr. Calatrava de la conducta del Gobierno en las elecciones, y este punto le ha tocado repetidamente S. S. en los varios discursos que ha pronunciado en el examen de las actas de las provincias, y siempre ha sido satisfecho á mi parecer victoriosamente por el Gobierno. Sin embargo, no rehusaré volver á entrar en él, ni rehusaré hacerlo con franqueza y sinceridad.

Si el Sr. Calatrava me dice que yo he tenido en las elecciones un deseo como Ministro y consejero responsable de la corona, le diré que sí; y aun añadiré que el Gobierno no hubiera merecido este nombre si hubiera carecido de él.

¿Pues qué objeto tiene una disolución de Cortes? ¿Con qué fin se consulta la voluntad nacional? Ea el mero hecho de disolver unas Cortes manifiesta el Gobierno que aconseja á la corona esta medida que desea que vengan otras de opiniones opuestas; pero entre esto y procurar por los medios que el Sr. Calatrava ha supuesto haber empleado el Gobierno hay una diferencia notable.

El Gobierno tiene derecho de manifestar una opinión, de manifestar un deseo, y procurar su realización por los medios legítimos que las leyes le permiten.

¿Cuándo empezará la responsabilidad del Gobierno en esta materia? Cuando se valga de violencias, de coacciones y de fraudes para conseguir el triunfo en el combate electoral.

¿Y cuáles son estos hechos? un estado de sitio en Málaga, que duró cinco horas, y otro declarado en Vinaroz, que tambien duró poquísimo tiempo, y que se puso por consideraciones enteramente ajenas de esta cuestión. ¿Y esto sería bastante para violentar la opinión de una nación tan distinguida por la firmeza de carácter de sus naturales? ¿Podrá creerlo nadie? No, señores; es necesario que la coacción sea mas general, duradera, permanente y repetida. Solo de ese modo es como puede dar el resultado apetecido en las elecciones.

La conducta del Gobierno en las elecciones ha sido pues conforme á las leyes. Ha tenido un deseo, una voluntad: ha apetecido un resultado, le ha conseguido para honra suya y bien de la patria; pero le ha conseguido sin salirse de las leyes.

Después de hablar el Sr. Calatrava de la conducta que el Gobierno ha observado en estas elecciones, ha venido á tratar de los sucesos desgraciados de los días 23 y 24. Con este motivo ha expuesto su doctrina, su opinión sobre la materia tan repetida de los estados de sitio. S. S. no se deja arrastrar por el calor de la improvisación; en él no tiene tanto poder como en mí, ni le obliga á pronunciar jamás palabras que sean ó parezcan imprudentes. Arrastrado por el convencimiento, dijo S. S. que debíamos reducirnos únicamente á juzgar si hubo una necesidad imperiosa, irresistible, para declarar esta capital en estado de sitio. En este caso ha manifestado que no solo creeria conveniente la violación de una Constitución, sino la de 20 Constituciones.

Yo acepto esta doctrina, tomo acta de ella, y ruego á los Sres. Diputados que la tomen tambien. Pero diré que si no estuviese autorizada por las leyes y la Constitución, la reconoceríamos grabada en el corazón de los pueblos que reconocen en sí mismos el derecho que tiene todo individuo particular de defenderse cuando es acometido, y de que el Gobierno encargado de protegerle se proteja cuando se ve amenazado, cuando se halla turbada su tranquilidad, y cuando en fin se ve á riesgo de perecer en medio de los tumultos y de las convulsiones anárquicas. ¿Hubo esa necesidad, señores? La hubo sin duda.

Las autoridades se presentaron, como ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como padres del pueblo; el pueblo felizmente los reconoció como tales. Los que rechazaron sus casi amigables insinuaciones fueron los miserables amotinados, que impulsados por manos mas fuertes se arrojaron á atentar contra la representación nacional, y pusieron en grave riesgo su independencia, su inviolabilidad, y sobre todo la Constitución del Estado.

¿Que no se hicieron intimaciones? Cuando todos hemos visto encerrada en este recinto la autoridad superior política de Madrid, después de haber sido ultrajada por las amenazas y por las violencias, se nos habla de previas intimaciones: ¿no las habia hecho el mismo funcionario? ¿no las renovó la autoridad militar? Y cuando habia sido inútil, cuando el motin se embravecia y amenazaba insolente la vida de los elegidos del pueblo, ¿no era una obligación de la autoridad militar ponerles á cubierto de todo riesgo? En este extremo la autoridad militar apeló á la fuerza; pero no lo hizo sino después de repetidas amonestaciones, después que vió que eran desprecia-

das, que se contestaban con tiros y con amenazas. Entonces fue, señores, cuando la autoridad militar apeló al último recurso que le quedaba, y cuyas consecuencias han sido indudablemente felices.

El Gobierno, señores, estaba seguro de que existia un plan concebido de largo tiempo para impedir la constitución del Congreso. Sabia que todos los esfuerzos de los conjurados se dirigian á este fin: lo anunció por mi órgano, no el día 24 sino el 25, y nadie negó que fuera cierto, nadie lo contradijo. Y cuando vio que empezaba á ponerse en ejecución ese plan, no solo como medida de represión, sino como medida de prevención, creyó que estaba en el caso, que tenia derecho de dictar la providencia de estado de sitio.

Las autoridades estaban advertidas por él, habian recibido órdenes terminantes de no economizar medio alguno para asegurar el orden público, y la libertad é independencia de los cuerpos colegisladores. Las autoridades pues no obraron solo por sí, no obraron solo por el conocimiento de los acontecimientos, sino por las prevenciones que anticipadamente y con prevision les habia dado el Gobierno.

¿Y cuál ha sido el resultado de estas medidas? ¿Cuántos males se han evitado? ¿Qué efecto han producido? Esta es precisamente la parte por donde mejor pueden defenderse. Porque, señores, no es lo mejor tener que recurrir á remedios extremos después que se hayan cometido los crímenes, después que se haya derramado la sangre por las calles, después que haya habido muchas víctimas, acaso inocentes, sacrificadas en los motivos. Lo que importa es prevenir tales desastres, y de imprevisor y culpable sería acusado el Gobierno que no adoptase medidas para conseguirlo.

Pues la declaración del estado de sitio previno muchos males. Considérense adonde hubieran llegado estos acontecimientos, si el Gobierno no se hubiese apresurado á tomar esta medida fuerte y vigorosa con tanta prontitud y vigor.

El Sr. Calatrava ha proferido expresiones que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha rechazado con indignación, y sobre las cuales no debo guardar silencio.

Ha dicho que esos acontecimientos pudieron ser efecto de las maniobras, de las maquinaciones de ciertos individuos. Efectivamente han sido efecto de grandes maquinaciones; pero esas maquinaciones no han venido de la parte de donde se ha querido suponer.

¿Quién de las personas á quienes S. S. ha querido atribuir semejantes maquinaciones hubiera sido capaz de combinarlas? ¿Quién de ejecutarlas? ¿Con qué objeto lo hubieran hecho? ¿Qué, hay alguno de nosotros ni de nuestros amigos que no tenga el mayor interés en que el orden no se altere, y que en las deliberaciones de los cuerpos colegisladores haya la mayor libertad?

Esos sucesos deben atribuirse solamente á aquellos á quienes conviene, á aquellos que se debe suponer que tienen un fin promoviendo. De modo alguno á personas cuya seguridad ha estado en tan grave riesgo por consecuencia de ellos.

Ya se contestó ayer bastante satisfactoriamente á la acusación que se dirigió al Gobierno por haber prolongado por 24 días el estado de sitio. Se hizo porque el Gobierno lo creyó indispensable para la constitución del Congreso. Así, señores, hemos visto que las deliberaciones posteriores han seguido con la mayor calma, y los Diputados han emitido sus ideas sin la menor coacción, con la libertad mas amplia.

Comparemos el estado actual con el que se encontraba antes que el Gobierno se viese en la triste necesidad de hacerlo.

Ayer se refirieron aquellas escandalosas escenas. Cuando un Diputado ó un Ministro de la Corona se levantaban á consignar sus opiniones ó á fundar su voto, era recibido con las señales mas evidentes de desaprobación: si salia á la calle, era insultado y amenazado de muerte.

Era evidente que el objeto de los conjurados tendia á intimidar á los dignos Diputados de la nación: no era fácil de conseguir, ya los hechos lo han acreditado de un modo muy honroso; pero ¿debió consentir el Gobierno que todos los días se pusiese á prueba su constancia? No hubiera sido altamente responsable á la nación de cualquiera desgracia.

Pero se dice, durante el estado de sitio se han tomado otras medidas con las cuales se ha despedazado la Constitución. Entre otras se designa como la mas capital la suspensión de un periódico.

Señores, mis opiniones en esta materia no deben ser sospechosas para nadie. He sido, soy, y espero ser siempre idólatra de la libertad de imprenta, y por eso me duele tener que confesar que sus excesos reclaman tiempo hace una fuerte y severa represión. Cuando el capitán general tomó esta medida no pudo pasar por otro punto. La prensa de cierto color, que con sus doctrinas habia impulsado tal vez los desórdenes de los días 23 y 24, repetia incesantemente que las elecciones eran nulas, que las Cortes eran ilegítimas, y bien se comprende la consecuencia que de ahí debia resultar. De la predicación de la desobediencia á la rebelion hay corta distancia. Esta se habia andado, y era de temer que los revoltosos no se parasen en el camino. En tal estado ¿qué debia hacer el Gobierno? Se habia visto en la necesidad de apelar á medidas extremas y fuertes: ¿se queria que permitiese después de ellas que se continuase vilipendiando la representación nacional? ¿Se queria que se repitiesen esos insultos todos los días, para dar lugar á que se aumentase el incendio, cuyo incremento se habia conseguido atajar? Hubiera faltado á su deber si lo hubiese hecho.

Ha dicho tambien el Sr. Calatrava que se amenazó con un procedimiento personal al redactor de ese periódico suspenso. Eso es absolutamente inexacto. Ni un solo momento se pensó en proceder contra la persona de ese redactor. Yo lo declaro, y creo que tengo derecho á ser creído.

Puede ser que si yo me hubiera ballado en las circunstancias del capitán general, revestido de tan plénimas facultades, hubiera obrado con mas rigor. El atentado me pareció demasiado grave para mirarle con indiferencia. Pero repito no se pensó ni un solo momento en proceder contra la persona del redactor.

Después de examinar todos estos puntos, dijo el Sr. Calatrava que el medio mejor de que no se repitiesen estos sucesos era el de que existiera en España un Gobierno fuerte y vigoroso que continuase por su solo prestigio á los alborotadores.

Para que haya ese Gobierno fuerte que S. S. apetece es necesario que se conceda al actual lo que ha pedido con un

apresuramiento que ha causado cierta extrañeza á un Sr. Diputado, pero del cual no tiene motivo de arrepentirse. Hablo de las leyes presentadas en el mismo día en que se leyó el proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Un Sr. Diputado ha extrañado la coincidencia de la presentación del proyecto y de las leyes de diputaciones provinciales y ayuntamientos, y ha creído que en esto habia algun objeto.

El Gobierno cree que no puede llenar de ninguna manera su misión si no tiene la fuerza y unidad necesaria para gobernar; y no puede tenerla mientras no se arreglen de una manera conveniente esas corporaciones, y se dicten las disposiciones necesarias para que no se salgan de los límites que las leyes les marquen.

Cualquiera que sea el resultado de esta cuestión, el Gobierno cree que ha cumplido con su deber presentando á las Cortes, casi en el día siguiente al de la constitución del Congreso, la autorización para plantear esas leyes que con tanta urgencia reclama el país.

Resta, señores, que yo diga que por término de esta discusión el Gobierno quiere lo que un Sr. Diputado de la oposición ha manifestado. El Gobierno quiere que se sepa la verdadera voluntad de la mayoría.

El Gobierno declara que sin una aprobación explícita y terminante de todos sus actos, absolutamente no puede cumplir con su deber. Es indispensable que el Gobierno en las circunstancias graves en que se encuentra, cuando tantos atentados se cometen, cuando nada absolutamente se respeta, cuando todos los días nacen nuevas ambiciones, unas bastardas, otras legítimas, es necesario, digo, que pueda contar con el franco apoyo de los cuerpos colegisladores para llenar dignamente su misión. Hay situaciones en que basta no desaprobado un sistema, ó apoyarle con un frio asentimiento. Hay otros en que pesando sobre hombros flacos una carga ponderosa, han menester votos francos y enérgicos que alienten á sustentarla. Si el Gobierno le alcanza, nada omitirá para asegurar el orden, para afianzar el trono y la libertad, y levantar á la nación al grado de prosperidad de que es tan digna.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Señores, el Congreso habra observado cuán pareca ha sido la comisión en el uso de la palabra. Ha tenido por objeto dejar libre y expedito el campo del debate, y esperar que se adelante la discusión para poder contestar en cuanto estuviere á su alcance á las varias impugnaciones que se la hicieran.

Hasta el día de hoy, en que el discurso del Sr. Calatrava ha dado mas calor á este debate, habia presentado esta discusión un carácter propio y particular de la época, no semejante al que se habia observado en ocasiones semejantes. A la verdad, señores, ¿podria la discusión presentarse tan animada, tan ardiente, por decirlo así, como cuando se sostenia en medio del torbellino de la revolución, y al estruendo de las armas, y si se quiere, cuando se pudo desconfiar alguna vez del triunfo de nuestra causa? ¿Se habia de usar del mismo lenguaje acerca de las mismas cuestiones cuando la guerra se hallaba extendida por todo el reino, cuando podian tener algunas esperanzas nuestros enemigos, que ahora en su causa esta desacreditada? ¿Podrá presentar este debate el mismo interés que ha inspirado en otras ocasiones? ¿Bastará el talento y la elocuencia para dar vida á una cosa que por sí sola no existe? No.

No há muchos años que hallándose reunida una mayoría semejante á la que hoy tambien ocupa estos escaños por el voto de la nación, hubo discusiones gravísimas acerca de la cuestión extranjera; debates largos y prolongados, en que se trató de las naciones aliadas, de su conducta respecto de lo de la cooperación y la intervencion y los auxilios que nos debieron prestar.

Esta cuestión, grave de suyo, produjo un acalorado debate; ya está delegada á la historia: tan rápido es el tiempo en estas épocas, que lo que antes tenia tanto interés en el día de hoy apenas aparece un recuerdo.

Considérese ya asegurado el triunfo de nuestra causa, y tenemos la gloria de deberlo á los esfuerzos nobles de la nación.

Hubo, señores, otra cuestión que tambien tuvo cierto carácter de gravedad, la que se quiso hacer mucho mayor de la que tenia, tal fue la que se suscitó sobre los medios que convenia adoptar para conseguir la terminación mas pronta de la guerra civil. Tal fue si se debia librar la victoria á la fuerza de las armas, si se debia conseguir por el exterminio completo del partido enemigo, ó si se habia de acabar la guerra civil como se han acabado casi todas, y como se debe acabar para bien de la humanidad y para felicidad de la nación, reconciliándose los intereses, transigiendo las opiniones opuestas, y abrazándose como hermanos los que antes eran enemigos.

Se ha censurado la palabra transacción que pronunció ayer un digno individuo del Congreso; se ha negado que la haya habido; se ha calificado de injusta y ominosa. Transacción es en todo el sentido riguroso de la palabra lo que ha producido la pacificación de las provincias del Norte, y lo que anuncia la pacificación de toda España. No es la palabra, no son las ideas, porque el célebre orador que se sienta en estos bancos pronunció las terminantes palabras de que esta guerra se concluiría por una transacción como otras, si se habia de mirar á la historia como la que pronostica los sucesos. No será poniendo en peligro el trono de una Niña augusta, de nuestra legítima Reina, ni poniendo en riesgo, ni desgarrando la Constitución del Estado; seria manteniendo estas dos columnas fuertísimas de la sociedad española; pero si seria respetando las tradiciones de aquellos pueblos, y dejándoles las antiguas instituciones que han heredado de sus mayores.

Tampoco se han suscitado ahora esas cuestiones respecto á la manera de concluir la guerra con templanza, si se habia de concluir con el exterminio del enemigo, si se habia de proclamar el terror como una medida de gobierno, si se habia de celebrar el triunfo sobre montones de cadáveres y ruinas. Estas cuestiones han caducado. Se ha visto, señores, que en nuestros soldados mostrarse valientes en la batalla, y generosos en la victoria.

La guerra va llegando á su término por aquel camino natural, en que, como no haya sucesos lamentables que imposibiliten el triunfo y manchen nuestras glorias, se puede decir tal vez que la concluirán del todo. Se han pacificado una multitud de provincias, que ya respiran libres, y que elevan al trono sus votos y sus deseos.

Nuestro ejército va conquistando el terreno mas que con

sus armas con el orden, con la disciplina, con la subordinación, con el contraste que forma con las hordas de los enemigos.

¿Qué temor pueden infundir nuestros enemigos cuando el Príncipe rebelde ha tenido que huir ignominiosamente, y cuando sus esfuerzos pueden considerarse ya como las angustias de la agonía? ¿Cuándo el Príncipe rebelde yace encerrado en una nación vecina, presentando el desengaño de su impotencia; acreditando que no ha nacido para ocupar ese trono, que no ha nacido para mancharle?

Así pues, señores, tal ha sido el cambio de la situación política, que si no es por haber acaecido esos lamentables sucesos de los días 25 y 24, ese estado de sitio, y haberse suprimido una caricatura, nada se hubiera hablado en esta cuestión.

De todas las materias graves é importantes de que se podía haber tratado en esta cuestión, nada se ha dicho. Respecto de las Potencias extranjeras solo ha hablado el Sr. Argüelles, tan enterado en estas materias, y tan aficionado á ellas.

El discurso de la corona manifestaba que sigue siendo siempre satisfactorio el estado de nuestras relaciones con las Potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza. La comisión, expresando la voluntad del Congreso y de la nación entera, no ha podido menos de congratularse con S. M. de que continúe siendo satisfactorio: y claro es que cuando se habla del tratado de la cuádruple alianza va comprendido Portugal.

Portugal, siempre fiel al tratado á que en mucha parte debe su salvación (y esto no rebaja la gloria de ese reino) por la cooperación franca y leal que le dió España, nos ha prestado siempre cuantos auxilios le ha permitido su fuerza. Sus mismas tropas vinieron á combatir contra nuestros enemigos, dejando un recuerdo siempre grato por su bizarría y su disciplina. Se retiraron, es verdad, en un momento de bastante peligro, y tal vez aquel suceso influyó mucho en que los enemigos recorriesen á su placer el corazón del reino, ó por mejor decir, llegasen hasta Gibraltar; pero no fue por culpa de aquel Gobierno, fue porque las circunstancias le obligaron á ello.

Respecto de las demas Potencias, damos, como no podemos dar, un tributo de gratitud á las dos poderosas naciones que han servido tan fiel y lealmente á la causa española, y que con tanta eficacia contribuyen para conseguir nuestro triunfo, triunfo que les puede dar un peso inmenso en la balanza política de Europa.

Después de hablar de esas dos naciones volvemos la vista hácia otras Potencias que no han reconocido nuestro Gobierno.

En este punto, señores, el mismo Sr. Argüelles ha hecho justicia á la comisión, y esta se lo agradece.

La comisión ha tratado esta cuestión de tal manera, que en nada desdora ni mengua el pundonor de la nación española: nada dice que pueda ofender el decoro nacional. La comisión respecto de esas Potencias se ha concretado únicamente á decir que la consolidación del orden interior y los triunfos de nuestras armas no pueden menos de ejercer un saludable influjo en nuestra situación política. Es decir, que la comisión ha creído que no se ha de mendigar el reconocimiento de la heredera de tantos Reyes, sino que se ha de conquistar con nuestra cordura y sensatez.

Con nuestra cordura, mientras no haya trastornos ni disturbios que puedan alterar el orden, España, aislada por su territorio, señalado por el Pirineo, no por eso puede renunciar á la idea de ser una parte muy principal de esa gran propiedad europea.

Ha dicho la comisión lo que era justo: tenía para ello datos; pero no los necesitaba para sacar conjeturas, aun cuando mas bien es una certeza; certeza, sí, señores, de que á medida que se consolide el orden interior, se acaben de destruir las facciones, se halle afianzado el orden público y cimentado el trono, no podrá menos de pagarse el tributo del reconocimiento. ¡Ah, señores, el reconocimiento de otras Potencias nunca pudo parecer mas lejano que algunas horas del día 24!

La gran cuestión que se ha tocado después es la relativa á las provincias Vascongadas. Ya el Ministro por varios órganos ha dado contestación.

Pero, señores, ¿es conveniente el tratar de esta cuestión cuando todavía apenas está cerrada la llaga honda? ¿Consiente la política que una y otra vez, á riesgo de correr fatales consecuencias, se traiga á cuento esta cuestión? Lo dejo á la consideración del Congreso.

Terminó esta guerra civil con la reconciliación de los hijos de una misma familia; pero unos hermanos están abrazados ya, otros están luchando aun. ¿Y es tiempo de mover cuestiones sobre este punto? ¿Olvidamos que si ya la guerra no existe como antes, se resiente todavía en Aragón y Cataluña; por fin, que aun hay guerra civil? ¿Olvidamos que las pasiones en esas provincias se hallan mas tranquilas, como asimismo sus costumbres patriarcales? ¿Que en esas provincias se ha restablecido la paz de una manera que no se concibe? Y así, señores, ¿queremos por ventura que ya sea tiempo de volver á entrar en esa cuestión, haciendo manifestaciones imprudentes, á riesgo de correr fatales consecuencias? Aplácese esta cuestión en buen hora para cuando llegue el momento del arreglo definitivo, manteniendo el vínculo de afinidad política, que eso quiere decir unidad constitucional, y dejando ilesos los derechos por vínculos naturales que deben tener á todas las provincias del reino.

Al mismo tiempo, señores, dejemos el goce y las franquicias que sean conformes á esas provincias, que lo merecen, porque el amor á sus costumbres lo llevan en su misma sangre. ¿A qué esa imprudencia intempestiva y pormenores los agenos? ¿ha llegado el tiempo señalado por ventura? ¿A qué tiempo escudriñar hasta la menor circunstancia, cuando puede ser esto sumamente peligroso por la situación? ¿Cómo ha de conciliarse esta situación de tránsito entre la concesión interina y arreglo definitivo que la ley establece?

Aplácese esta cuestión, y entonces tratemos de conciliar los intereses de esas provincias, y si se quiere hasta sus preocupaciones, con los intereses generales del reino. Esos naturales son españoles; profesan la misma religión, habla, costumbres; se hallan bajo la protección de la misma Reina; y ellos se irán uniendo mas y mas á nosotros, sin que el modo de unirlos sea con el hierro, sino con el ejemplo que les demos de que queremos ser libres como ellos con la Constitución que existe.

Ese es el ejemplo, esa es la conquista de la persuasión, esa es la que debemos adoptar como medio justo y equitativo para conseguir el fin que nos proponemos. Lo demas que se ha hecho presente en esta discusión ha girado sobre los estados de sitio; y sea dicho de paso que á no haber sucedido esos lamentables acontecimientos de que hemos sido testigos, y á no haberse puesto á Madrid en estado de sitio, también este motivo de acusación hubiera desaparecido. Da la casualidad de que precisamente este ministerio ha levantado estados de sitio en una porción de provincias; por consecuencia tampoco se le puede achacar afición á poner provincias en estado de sitio, puesto que los ha levantado en algunos puntos. De esto se ha hecho un grave cargo continuado y repetido varias veces.

Empezaré por decir dos cosas: primera que si tan duro es el régimen del estado de sitio, y ese yugo es tan pesado y molesto, ¿cuánto mas no lo serán los desórdenes á que da lugar ese estado excepcional? Segunda consecuencia: si el estado de sitio es tan duro, tan pesado, tan molesto, ¿qué pesada, qué dura, que insufrible no será la anarquía, cuando los mismos pueblos desean y apelan á los estados de sitio por librarse de ella?

Pero se ha preguntado por el Sr. Cortina y por el señor Calatrava, ¿en qué leyes se apoyan los estados de sitio? ¿en qué códigos? ¿en los presentes? ¿hay ley que autorice esta medida? ¿es legítima? ¿no es una manifiesta infracción de la Constitución vigente? ¿no está en contradicción con las leyes escritas? Que se presente una ley que autorice esa medida; todo esto han dicho los Sres. Calatrava y Cortina.

Señores: es menester contestar á estas observaciones. No sería yo el que indicase una ley á personas tan entendidas como los Sres. Calatrava y Cortina; pero ya que no les indico las leyes de estado de sitio, diré las noticias que tengo respecto de este punto para conocimiento del Congreso, á fin de que juzgue sobre la legalidad ó ilegalidad de este asunto.

Empiezo por reconocer que siempre es una calamidad el tener que apelar á medidas excepcionales, siempre es una desgracia; pero desgracia que la necesidad autoriza. Desgracia es que no se pueda prescindir sino de dos maneras, ó cuando la legislación para tiempos tranquilos es tan grave que pueda bastar para casos extraordinarios, ó cuando los tiempos hacen que no sean menester esas leyes. Pero reconocida la necesidad porque se halla naciente la discordia civil, y reconocida también la impotencia de las leyes comunes, que se llaman comunes porque no son suficientes para ciertos casos, entonces es menester apelar á medidas extraordinarias.

Se ha dicho por varios señores, y se ha repetido, ¿pero no tenemos una ley que pueda llamarse existente para esto? ¿no tenemos la pragmática de Carlos III para asonadas y tumultos? ¿á qué apelar á medidas extraordinarias? Esto se ha repetido varias veces; pero yo expondré que jamás han puesto en práctica ese medio los mismos que lo señalan.

Varias veces el año pasado, hablando de los estados de sitio, acudió á ese medio que se ha dicho el Sr. Argüelles. Pero mientras fue Ministro el Sr. Argüelles ocurrieron circunstancias graves, y aun cuando no había una guerra civil, ni había una minoría, ni revolución, pues se estaba en la aurora de la regeneración política, á pesar de eso no se heció mano de la pragmática de Carlos III, sino de los cañones. S. S. hizo lo que debía, mostró la fuerza para contener los disturbios poniendo cañones en la Puerta del Sol. ¿Y por qué? porque, señores, en ese caso no se apela á la fuerza bruta, á lo que se apela es á la fuerza legal para contrarrestar á la fuerza bruta.

En aquellos tiempos, señores, en que empezaron ya las discordias intestinas, precursoras de la ruina de la libertad y de las esperanzas concebidas, se creyó suficiente promulgar esa ley de 24 de Abril, que respecto al punto de que ahora se trata equivale á la ley marcial.

Después de esos tiempos esta nación padece una grave enfermedad, esta nación está debilitada, estenuada, ya por el desgobierno de siglos, ya por una revolución constante y permanente desde el año de 7. Esta nación, trabajada por tantos males, por la enfermedad de que adolece por su revolución, por la guerra civil y larga memoria, ha hecho que se reconociera la necesidad de dar fuerza al Gobierno, dictando para ello medidas severas excepcionales. Primera medida que se dió, según recuerdo, es la dada por el Sr. Ministro de la Guerra, conde de Almodovar en 20 de Octubre de 1855, dando facultad á los capitanes generales para publicar bandos de guerra. Ya entonces hubo el conato de dar fuerza en lo posible al Gobierno, y se fijó lo que entonces existía por la ordenanza. Y después, ¿no se ha rectificado ese derecho del Gobierno para que sus delegados puedan declarar el estado de sitio? ¿Dónde están las declaraciones, quién las ha dado? Voy á leer algunas, y da la casualidad que todas ellas han sido dadas por ministerios pertenecientes á las opiniones de los que impugnan esas medidas; por consiguiente, cuando pregunte en qué ley se fundan los estados de sitio, es menester no dirigir la pregunta á estos bancos, hay que mirar á aquellos.

Con fecha 12 de Enero de 1857, siendo Ministro de la Guerra el Sr. Rodríguez Vera, y el Sr. Calatrava Presidente del Consejo de Ministros, el primero dió la Real orden siguiente: (leyó.)

Resulta por lo tanto que el juez mas competente, como era el tribunal de Guerra y Marina, dijo que era incompatible el establecimiento de comisiones militares, á no ser que fuesen creadas por estar la provincia en estado de sitio. De aquí se deducen dos consecuencias: primera, que el estado de sitio no se circunscribió á una fortaleza ni punto aislado, sino que ese mismo tribunal dice: "á una provincia que esté sujeta á estado de sitio;" segunda, que este tribunal reconocía en el Gobierno á que pertenecía el Sr. Calatrava, que cuando una provincia estaba declarada en estado de sitio podrá haber comisiones militares sin infringir la Constitución. Por consiguiente se ve que esa incompatibilidad que tantas veces se ha repetido por el Sr. Calatrava, de ser juzgados los españoles por comisiones militares y no por el fuero común, esa incompatibilidad no existe, ni existía según el parecer del ministerio á que pertenecía el Sr. Calatrava, y el apoyo del tribunal de Guerra y Marina.

Sin tan graves riesgos, sin que fuera amenazada de una manera tan grave la existencia del Congreso, solo por haberse perturbado la tranquilidad en Barcelona estuvo esta capi-

tal en estado de sitio durante el ministerio del Sr. Calatrava. Y no eran, no, los facciosos los que cercaban aquella capital, sino que por no saber reprimir lo que conviene castigar, se temía que siguiesen en sus criminales tentativas los que en Barcelona asesinaban, quemaban las fábricas, y llenaban de desolación y de luto á aquellas provincias. Contra estos mismos facciosos, que tal nombre merecen, es contra los que se mantuvo el duro régimen del estado de sitio, y digo duro aunque también pudiera decir saludable, como lo experimentó aquella capital. El Gobierno á que pertenecía el Sr. Calatrava, al mandar cesase aquel estado porque lo creía conveniente, ¿qué dijo? Lo que el Congreso va á oír. (Leyó una Real orden de 12 de Abril de 1857.)

Tenemos pues que aquel Ministerio, que conocía la legalidad del estado de sitio, y no momentáneamente contra las huestes rebeldes, sino contra los perturbadores interiores, al levantar este régimen mantenía el saludable temor de volverle á imponer en cuanto la necesidad lo exigiese: tenemos pues que el estado de sitio es compatible con la Constitución, porque si no aquel Ministerio no lo hubiera mandado; y que el estado de sitio no solo se pone cuando las hordas rebeldes amenazan los pueblos, sino también cuando la anarquía amenaza en las calles á sus moradores.

Otro dato perteneciente también al Ministerio del Sr. Calatrava, y lo cito para satisfacer á S. S., de en qué se fundan los estados de sitio es otra Real orden firmada en... de 37. Terminaba de esta manera (leyó): "Usar sin restricción ninguna de medios extraordinarios." Nótese estas palabras (siguió leyendo).

Tenemos pues, señores, que el mismo Sr. Calatrava, que una y otra vez nos pregunta en qué ley se funda el estado de sitio, en aquel Ministerio en un decreto tan grave se dice que las autoridades superiores militares están autorizadas para declarar en estado de sitio; no dice siquiera de guerra, especie de distinción y de sutileza de que ha querido valerse algún Sr. Diputado, sin restricción ninguna aquellos pueblos y provincias en que lo crean conveniente. Quére decir que provincias enteras pueden declararse en ese estado, siempre que se hallen amenazadas de inminentes turbulencias ó de próxima invasión de las hordas rebeldes. Hay aquí, señores, dos casos: el primero es el del peligro de esas turbulencias, y el segundo el de la aproximación de enemigos; y en uno y otro caso tienen los capitanes generales el derecho de declarar en estado de sitio un pueblo ó una provincia.

Ahora bien, ¿no me será lícito siquiera preguntar si estaba Madrid amenazado de inminentes turbulencias el día 24? ¿No había siquiera amenazas? Ya dijo el Sr. Olózaga que la vida de los Diputados se vió amenazada; y si se vió amenazada la vida de los Diputados en el santuario mismo de las leyes; si á los al rededores de este santuario se oía la gritería y se oían las amenazas; si se podía decir que estábamos en un sitio verdadero, ¿se dirá que no hubo derecho para declarar á Madrid en estado de sitio, cuando por el mero amago de un peligro todavía no inminente se creyó en otra ocasión deber apelar á una medida severa? Pues ¿cuándo hay peligro inminente? ¿Se llamará solo así cuando haya corrido la sangre de las víctimas? ¿Se dirá que no hubo peligro porque saliesen salvos los Diputados por las providencias del Gobierno, por la protección de la fuerza, tal vez por las providencias mismas? Dígame que el peligro fue grave, gravísimo, de los mayores, señores, que ha corrido la libertad española. Cuando se puso otra vez Madrid en estado de sitio estaban los facciosos á dos leguas de la capital. ¿Y donde estaban los facciosos el día 24? Estaban al rededor de este recinto.

Yo, señores, lo digo con la franqueza de mi corazón, yo no temí por la libertad y por la causa española cuando por dos veces vi ondear las banderas del Príncipe rebelde ante los muros de esta capital, porque confié en el valor y en la lealtad de las tropas, yo confié en el valor de la Milicia Nacional, en el valor de esos padres de familia, que habían de sostener el honor de sus esposas, sus hijos, sus bienes, sus hogares; yo confié en la población del Dos de Mayo, y si hubiese llegado el caso mis esperanzas no hubieran sido fallidas; pero aun suponiendo por un momento que no hubiéramos podido salvarnos de aquella borrasca, que las hordas rebeldes hubieran podido alguna vez profanar con su inmundicia planta el alcázar de nuestros Reyes, la libertad no hubiera perecido; pero la libertad perece cuando se invoca su nombre para profanarle, la libertad perece cuando se la deshonra, la libertad perece cuando se suicida. Tampoco hubieran crecido mis recelos, aun cuando la suerte de las armas hubiera traído al Pretendiente á Madrid, porque quedaba, señores, toda España, y en el último punto de la Península se hubiera ondeado la bandera de la augusta Isabel.

Pero cuando se empieza por insultar á la representación nacional, cuando después del insulto vienen las amenazas, y después de estas están amagando los golpes, ¿no es justo prevenirlos? ¿Qué, señores! si aquel día se hubiera consumado ese atentado, tal vez hubiera sido el último de la libertad de España; de dónde hubiera venido el despotismo no lo sé; pero sí puedo asegurar que hubiera venido. (Marcadas muestras de aprobación.)

Cuando por primera vez se presentaron los enemigos amenazando la capital, el Gobierno de entonces, en Consejo de Ministros presidido por el Sr. Calatrava, declaró á Madrid en estado de sitio. Dió cuenta á las Cortes, y es el caso que no se atacó la legalidad de la declaración, no se clamó porque se levantara, á pesar de estar reunidas las Cortes, porque si no no había libertad para deliberar; sino que únicamente se sostuvo y se propuso que podía limitarse. Es decir, que aquellas mismas Cortes que acababan de dar la Constitución que hoy nos rige, que eran sus autores, que estaban por decirlo así empapadas en su espíritu, no encontraban dificultad en que la Constitución fuese jurada en estado de sitio; y habiéndose manifestado por el Sr. Olózaga varias dudas acerca de si estaba comprendida la libertad de imprenta bajo el régimen excepcional, y no queriendo quedarse expuesta á ser ahogada, y si que se le diesen ciertas garantías, el Sr. Presidente del Consejo Calatrava, sostuvo una y otra vez que la libertad de imprenta quedaba salva; pero una vez y otra sostuvo que el Gobierno tenía la facultad por la Constitución de declarar á Madrid en estado de sitio; de manera que lejos de que hubiese incompatibilidad entre la Constitución y el

estado de sitio, citaba en su apoyo la Constitución misma para sostener las facultades del Gobierno.

Decía el Sr. Calatrava, y luego á los Sres. taquígrafos que inserten estas palabras (*leyendo*): "El Gobierno ha dado este decreto porque cree que está en sus facultades, y por eso no lo ha sometido á la aprobación de las Cortes, usando en esto de la franqueza que acostumbra. El Gobierno cree, repito, que ha dado el decreto en el círculo de sus facultades constitucionales, de las facultades propias de todo Gobierno, mucho más en circunstancias tan difíciles como en las que nos encontramos. Fundado en esta autorización el Gobierno, fundado en los ejemplos que tan frecuentemente han tenido lugar entre nosotros;" esto es cosa insólita, nueva, desusada: "no precisamente dados por el Gobierno, sino por autoridades subalternas, ha dado este decreto por creer que está en el círculo de sus facultades." Véase cómo el Sr. Calatrava sostuvo una y otra vez que el Gobierno había usado de sus facultades constitucionales declarando á Madrid en estado de sitio. No hay pues incompatibilidad entre la Constitución y el estado de sitio.

El Sr. San Miguel mostró ciertas dudas sobre la legalidad del estado de sitio, y sobre si el Gobierno tendría facultades para imponerle; S. S. hubo de ser Ministro, vinieron los facciosos, y apenas se había pasado un mes volvió S. S. á reproducir literalmente el mismo decreto sobre cuya legalidad había dudado un mes antes, y las Cortes constituyentes, que formaron la Constitución, y que la debían mirar con tanto apego por ser obra suya, contestaron que quedaban enteradas, esto es, que no hallaban incompatible el estado de sitio con la Constitución.

He hecho esta brevisima reseña, á riesgo de molestar al Congreso, porque he oído una especie de provocación. ¿Dónde están esas leyes? se dice, ¿dónde está esa autoridad? Esa marcha es la ruina del país: no parece, señores, sino que los que tanto declaman jamás han acudido á esta medida. Si el Sr. Calatrava dice que no es gobernar echar mano de recursos de estados excepcionales, entonces ¿cómo ha gobernado S. S.? Las opiniones no se ven en los bancos de la minoría, ni aun en los de la mayoría; se ven cuando se ejerce el poder; en las circunstancias graves, cuando la necesidad apremia, cuando esa inmensa responsabilidad moral, y entonces se apela á medios que se habían condenado en la calma del gabinete, tal vez por hacer alarde de principios liberales.

En la época á que aludo no bastaban esas leyes comunes, no bastaron los estados de sitio á que tantas veces se apeló: fue necesario recurrir á medidas extraordinarias, que es el mayor escándalo que presenta la historia parlamentaria; esas medidas las apoyaba el Sr. Calatrava, las apoyaba el Sr. Argüelles, y esas medidas daban la inaudita facultad al Gobierno de arrancar á los ciudadanos de sus hogares, de su patria, y llevarlos... hasta Canarias. ¿Y no es esto dictadura? Si nosotros pudiéramos facultades iguales, ¿qué se diría de nosotros? ¿Habrá voces, habrá palabras para marcar un sello ardiente, un sello de reprobación sobre nuestra frente?

El Sr. PRESIDENTE anunció que se había pasado la hora, y que se iba á preguntar al Congreso si se prorrogaría la sesión.

Hecha esta pregunta, se acordó que se prorrogaría.

El Sr. MARTÍNEZ DE LA ROSA: Nosotros, señores, no pedimos para el Gobierno esas facultades extraordinarias; nosotros deseamos que no se haga uso de esas medidas excepcionales; queremos dar fuerza al Gobierno; pero queremos que su voluntad sea en todas partes obedecida: que haya oposición, pero que esté con arreglo á la ley en los cuerpos legislativos, allí donde es legítima su voz, donde su acción es justa; en las calles no la queremos, porque entonces es sedición, es tumulto, y puede empezar por desacato, y concluir por rebeldía.

Por eso correspondemos á la noble invitación de la Corona al pedir esas leyes para que desaparezcan los obstáculos que á cada paso entorpecen la acción del Gobierno. Haya paz, haya orden, haya Gobierno, haya libertad justa, y entonces tendremos el fomento de la riqueza y prosperidad; entonces se verá lo que es el pueblo español cuando sacude el peso del despotismo, y cuando no se entorpecen sus pasos. Estamos pues en la segunda época; en Francia fue primero un Gobierno fuerte y la mano de un grande hombre que redujese á la impotencia todos los partidos; esta época debió preceder, y precedió; es pues necesario dar fuerza al Gobierno para organizar la máquina del Estado.

Se ha mezclado en esta cuestión la de por qué el Gobierno pidió autorización para plantear esos proyectos. Si esto fuere un voto de confianza, al menos no lo será á ciegas como otra vez, no será una especie de enigma ó logogrifo. Además, ¿no nos pedirían estrecha cuenta nuestros comitentes de las mejoras que habíamos procurado al país, si dejásemos pasar mas tiempo que los tres años que van trascurridos desde que se juró la Constitución sin presentarles las leyes que han de asegurar su felicidad?

Dijo el Sr. Olózaga que la contestación al discurso de la Corona era descolorida, era pálida. S. S. sabe, y el Congreso no ignora, que en la contestación de un cuerpo legislativo, así por la Persona augusta á quien se dirige, como por el cuerpo que la envía, no se pueden usar ciertos colores vivos; pero si bien el color de esta contestación se puede decir que no es fuerte, por lo menos á mí me parece que es claro. ¿Y qué color es ese? dirá el Sr. Olózaga: yo responderé, el de la mayoría, el color propio de este Congreso (*Muestras de aprobación*); y la prueba es que esta contestación corresponde al parecer con los votos y deseos de la mayoría. No es de estas contestaciones vagas, por decirlo así, elásticas, que se acomodan á todos los casos: esta contestación ni aun la podían dar las Cortes anteriores.

Se ha dicho que por qué no se hace mas explícita manifestación de si el Congreso está conforme ó no con la marcha del Gabinete; pero pregunto yo: ¿es mas la contestación que un eco del discurso de la corona? ¿Cabe mas dato, mas prueba, mas testimonio de la conformidad de nuestras miras con el sistema político del Gabinete que reproducir casi textualmente las palabras que por su órgano ha pronunciado el trono? Si se trata de la marcha general del Gobierno, donde quiera que se vea plantada la bандera de libertad y de orden enlazados, donde se vea el conato de mantenerlos, ese será nuestro sitio. Fieles á nuestros principios nos hemos presentado, y cuando la nación nos ha escogido hemos cumplido con nuestro deber; cuando no hemos tenido su sufragio nos hemos

resignado, y cuando nos hemos visto casi excluidos del Congreso jamás hemos dicho que era nulo ni el ni las leyes que hiciera. Mientras el Gobierno mantenga esa política, continúe desplegando esa energía, y vaya haciendo que se acerque la hora tan apetecida de la reconciliación de todos los españoles, defenderemos al Gobierno. Estos son nuestros principios.

El Sr. OLOZAGA: Siento que el reglamento no me permita contestar al Sr. Martínez de la Rosa: me limitaré por lo tanto á deshacer una equivocación. Ha dicho S. S. que yo he calificado de pálido el proyecto de contestación; y lejos de ser así, recordará el Congreso que todos los señores que usaron de la palabra antes que yo le calificaron de esta manera, y yo, si bien convine en que podía ser justa la calificación, la atenué en tanto estuvo de mi parte.

A petición de un Sr. Diputado se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se acordó que lo estaba.

El Sr. PRESIDENTE dijo que se iba á preguntar al Congreso si se reunirían mañana á las once las secciones, visto que hoy no había podido ser. Hecha esta pregunta, se acordó que se reunirían.

Se levantó la sesión á las cinco y cuarto.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 18 de Marzo.

Bolsa del 17. Cinco por 100 consolidado, 115 fr. 60 c. Tres por 100 id., 85 fr. 70 c. Fondos españoles: Deuda activa, 29½. Pasiva, 7½. Diferida antigua, 8. Tres por 100 portugueses, 25½.

Varios periódicos hablan de la determinación adoptada por el ministerio de confiar al general Bugeaud el mando de nuestro ejército de Africa, y mas tarde el gobierno de aquella colonia.

Creemos exactas estas noticias. (*L'Univers.*)

Hoy antes de la sesión pública ha examinado la Cámara de los Diputados en las secciones la proposición relativa á la recompensa nacional que conviene otorgar á los defensores de Mazagran. (*Constit.*)

Una carta de Bruselas del 16 anuncia que Mr. Lebeau está encargado de recomponer el Gabinete, entrando él en el ministerio de Negocios extranjeros. Mr. Rogér será nombrado para el de lo Interior; el baron de Huast para el de los Trabajos públicos; Mr. Duvivier para el de Hacienda; Mr. Dolez, de Justicia; y el general Nypels, ayudante de campo del Rey Leopoldo, para Guerra.

La Cámara de los Diputados ha votado para el servicio corriente, y hasta la formación de un nuevo ministerio, un crédito provisional de tres millones. (*Id.*)

Tenemos noticias de Buenos Aires hasta el 28 de Diciembre. El estado de los asuntos no había variado desde el 15, fecha de las últimas cartas. (*Id.*)

Cartas de Puerto-Príncipe (Haiti) de 17 de Enero anuncian que todo se hallaba tranquilo en aquella isla; se temen sin embargo nuevas turbulencias en la época de la apertura de las Cámaras que debe verificarse en Abril. (*Id.*)

MADRID 25 DE MARZO.

LICEO ARTÍSTICO Y LITERARIO.

En la noche del jueves 26 del corriente principiarán de nuevo las sesiones semanales de música y declamación.

Todos los antiguos billetes quedan enteramente anulados. Los Sres. socios recibirán en su domicilio los nuevos billetes, y los que no los hubiesen recibido en todo el día del miércoles, podrán reclamarlos por escrito del Sr. contador que está encargado de su distribución.—El secretario general, L. A. de Cueto.

Almacen tipográfico: Madrid, calle de las Urosas, núm. 10.

Acaba de llegar una considerable remesa de caracteres de formas modernas, ronds, ingleses, americanos, góticos negros y calados, alemanes y egipcios, de diferentes tamaños; con un abundante y muy variado acopio de letras titulares, tambien de diferentes gustos, dibujos y tamaños; orlas, bigotes, corchetes y filetes de varias proporciones y dimensiones.

Los señores impresores de las provincias que han hecho pedidos se servirán acudir con brevedad á recogerlos y abonarlos, pues de lo contrario se dispondrá de ellos.

Se darán hojas de suplemento de los grados de letra añadidos á la colección que ya conocen los mismos impresores, y de nuevos grabados españoles de mérito, de utilidad y de consumo.

Los acopios de caracteres ordinarios siguen aumentándose, y se reciben encargos para los que quieran pedirse de las im-

presas colecciones de muestras de todas partes que se hallan en el establecimiento.

Hay entre el crecido número de fundiciones usadas y nuevas una de estas de glosilla francesa, preciosísima, abundante y completa, de peso de mas de 44 arrobas, suficiente para un periódico de gran marca.

Se sigue expendiendo, reponiendo y aumentando el surtido de prensas, utensilios, herramientas y demas enseres de la profesion.

Se toman en cambio fundiciones, metal y utensilios nuevos y usados á precios convencionales.

Se reciben encargos para la estereotipación de cuantas obras se apetezcan. Este procedimiento está ya bastante generalizado, y sus ventajas son suficientemente conocidas para que necesite nuevamente recomendaciones.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid, juez de primera instancia en esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Luis de la Morena, se cita, llama y emplaza por segundo término de 15 días á toda persona que se crea con derecho, bajo cualquier concepto, al feudo de Meilgre, en la isla de Cerdeña, y casa palacio, sita en el pueblo de Bonnanaro, pertenecientes al Excmo. señor marqués de Valdecarzana, para que comparezca en dicho juzgado y escribanía á deducirle; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se declararán dichos derechos feudales y casa palacio libres de todo gravámen y responsabilidad.

REMA TES.

Tribunal de comercio.

Para el último remate de la hacienda sita en término de la villa de Hortaleza, correspondiente á la quiebra de Don Santiago de la Peña, está señalado el día 30 del corriente á las once de su mañana en la casa consular, calle mayor: consta dicha hacienda: 1.º cuatro casas, una en la calle que baja á la iglesia, con 3500 pies de sitio, tasada en 10,165 reales, y dentro de ella un jardín con árboles frutales, noria y estanque; tiene tres celemines y 23 estadales, tasado en 2045 reales 17 mrs.

Otra casa en la misma calle y medianera de la anterior con 2140 pies de sitio, tasada en 4755 rs.

Otra bodega y granero en la calle de la Tabona, contigua al jardín, de nueva planta con 2570 pies de sitio, tasada en 59,691 rs.

Otra casa pajar en la calle que sale al camino de Barajas con 2140½ pies de sitio, tasada en 5861 rs.

2.º Veinte y tres suertes de tierra labrantía de pan llevar, con 79 fanegas, ocho celemines y ocho estadales, tasadas en 15,867 rs. 19 mrs.; y 3.º ocho suertes con 24 fanegas dos celemines y 10 estadales de viñedo con 7551 cepas vivas, 517 muertas, 181 olivos, 108 manzanos y otros 70 árboles frutales, y una casita para el guarda, tasado todo en 50,405 reales vellón.

Quien quisiere mejorar las posturas hechas acuda á la escribanía principal de dicho tribunal, donde admitirán las que se hagan siendo arregladas.

BIBLIOGRAFÍA.

CURSO completo elemental de matemáticas puras, compuesto en frances por S. F. Lacroix: traducido al castellano por D. José Rebollo y Morales, catedrático de los caballeros pages de S. M.

Se halla de venta en la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Tomos.	En rama.	En rústica.	En pasta.
1.º	15	16	20
2.º	15	16	20
3.º	18	20	24
4.º	22	24	28

El tomo 1.º, cuya quinta edición acaba de verificarse, ha sido escrupulosamente corregido.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Se pondrá en escena por última vez, y para despedida del primer actor D. José García Luna, el acreditado drama en cuatro actos, precedido de un prólogo, y titulado

EL CAMPANERO DE SAN PABLO.

CRUZ. La funcion que se ha de ejecutar hoy se anunciará por carteles.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.